



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 11 de septiembre de 2007

Núm. 176

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

Precio (€)

Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	1
---------------	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	5
Astorga	5
San Andrés del Rabanedo	5
Toral de los Guzmanes	5
Vegas del Condado	6
Castriello de la Valduerna	6
Villadecones - Toral de los Vados	6
Sahagún	7

Juntas Vecinales

San Cibrán de Somoza	7
----------------------------	---

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	8
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Provincial de Urbanismo	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social - Valladolid	36
--------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada	36
Número tres de Ponferrada	37
Número cuatro de Ponferrada	37
Número seis de Ponferrada	38

Juzgados de lo Social

Número uno de León	38
Número dos de León	39
Número veinte de Madrid	40
Número tres de Lugo	40

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 173 de 6 de septiembre de 2007 relativo a la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto-, de las obras que se relacionaban, se advierte que queda excluida de la licitación la obra con el título:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
FAMPRO 2007 Pavimentación de calles en el municipio de Laguna Dalga	58.000,00 €	Cuatro	1.160,00 €

León 7 de septiembre de 2007.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 9397

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA CALLE ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ 34: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2007, acordó aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por la mercantil Viales y Urbanismo SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

Se acordó:

1º.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en el número 34 de la Avda. Álvaro López Núñez, presentado el día 2 de febrero de 2007 por la mercantil "Viales y Urbanismo SL" y redactado por el arquitecto don José Álvarez Guerra, que tiene como objeto la modificación de las determinaciones de ordenación detallada prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana con relación a la señalada parcela, con reordenación de su edificabilidad, elevando una planta a mayores de las previstas en el PGOU, con el objeto de tapar totalmente las medianerías generadas por los edificios colindantes, sin que se produzca incremento de la edificabilidad prevista por el Plan General.

3º.-Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de febrero de 2007.

4º.-Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

5º.-Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN y de la Provincia, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos Boletines.

6º.-Dar traslado del acuerdo a las Adjuntas de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

7º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo".

Memoria:

- 1.-Introducción.
- 2.-Descripción de la parcela.
- 3.-Ordenación según PGOU en vigor.
- 4.-Cuadro de superficies edificables por planta.
- 5.-Objeto.
- 6.-Cuadro de superficies edificables por planta (modificado).
- 7.-Memoria vinculante.
- 8.-Cuadros comparativos.
- 9.-El presente estudio de detalle.

Planos:

- 1.- Situación, plantas y sección.
- 1.-Introducción:

El presente documento, junto con la documentación gráfica que se adjunta, tiene por objeto la redacción del Estudio de Detalle que afecta a la parcelas nº 34 de la calle Álvaro López Núñez de León.

Este instrumento de planeamiento, conforme al artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 131 apartado a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es documento adecuado para modificar la ordenación detallada dentro del ámbito de Suelo Urbano Consolidado.

El objeto de este Estudio de Detalle es reordenar las alturas resultantes de la aplicación directa de las ordenanzas de edificación. Esta posibilidad es expresamente contemplada por el apartado 1.b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Podrán (los Estudios de Detalle) referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior (manzanas enteras) cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no file como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

Este fin puede alcanzarse total o parcialmente mediante la elevación de la altura máxima permitida, dentro de los límites autorizados por el PGOU y sin incremento de aprovechamiento con respecto al deducido de la aplicación directa de los parámetros establecidos en el propio plan, tal es el caso que se presenta, pues, si bien la parcela reseñada, por aplicación de las ordenanzas permitiría una elevación de planta baja más cuatro plantas, los edificios colindantes a su derecha e izquierda tienen en la actualidad, ambos, planta baja más seis plantas, con una edad aproximada de cuarenta años y un buen estado de conservación.

2.-Descripción de la parcela:

Parcela nº 34 de la calle Álvaro López Núñez.

Linderos.

Frente (sur) calle Álvaro López Núñez.

Derecha (este) nº 32 de la calle Álvaro López Núñez.

Fondo (norte) nº 1 de la calle Ollería.

Izquierda (oeste) nº 36 de la calle Álvaro López Núñez.

Superficie según datos registrales: 144 m².

Superficie según datos catastrales: 144 m².

Referencias catastrales.

Entresuelo: 8803708TN8280S0001KB.

Planta 1: 8803708TN8280S0002LZ.

Planta 2: 8803708TN8280S0003BX.

Planta 3: 8803708TN8280S0004ZM.

Propietarios.

1. María del Carmen León León, DNI 9637346-R, con domicilio en C/ Martín Sarmiento nº 28, 6º B, 24004 León.

2. María del Camino Reyero García, DNI 9459494-P, con domicilio en C/ Antonio Machado nº 32, 2º B, Covaresa, 47008 Valladolid.

En todo caso, para el cálculo de la edificación actual se ha tomado la que se deduce el vuelo del PGOU de León, complementando con medidas tomadas en el inmueble existente, y que es de 144.97 m², tal y como se refleja en el dibujo 1 del plano único.

3.-Ordenación según PGOU en vigor:
La hoja J-10 de los planos de Ordenación indica que la ordenanza de aplicación en las parcelas afectadas por el presente ED es la de ensanche (EN), a la que se refieren los artículos 200 a 209 del PGOU.
Altura máxima PGOU.
La altura máxima establecida por el PGOU es PB + 4, conforme se deduce de la aplicación del artículo 207 del PGOU que relaciona ancho de calle, que es de 19 m en ese punto con altura máxima dentro del ámbito de la ordenanza EN.

Fondo máximo edificable.
El fondo máximo edificable es 12 m como se deduce de la aplicación del artículo 205 del PGOU.
Edificabilidad actual de las parcelas.
El cálculo de la edificabilidad permitida por el PGOU es el resultado de aplicar el número máximo de plantas al fondo máximo edificable, considerando la posibilidad de vuelos dentro de las limitaciones establecidas por la Ordenanza. No se considera aprovechamiento bajo rasante ni bajo cubierta que, en caso de existir se ajustaran a la normativa del PGOU.

Para el cálculo de la edificabilidad materializable por aplicación del PGOU se parte del ancho o frente de fachada, fondo edificable y número de plantas, así como el vuelo posible sobre la calle. El frente de fachada es de 8,662 m, el fondo derecho 19.00 metros y el izquierdo 16,841 m. El solar base tiene forma trapezoidal, mientras, como ya se comentó anteriormente, la anchura de la calle Álvaro López Núñez permite planta baja más cuatro plantas.
Tal y como se aprecia en la figura 2 del plano único, la manzana tiene un fondo edificable de 12 m, tanto por la calle antes citada como por la C/ Ollería. Puesto que la medianería derecha dista 8,184 m de esta última calle, existe un fondo edificable, a efectos de cálculo, paralelo a la medianería y hasta el fondo.

En cuanto al vuelo, aplicando el art. 186 del PGOU, resulta ser:
Vuelo = 1.20 m.
Longitud = 0.7x8.662.
4.-Cuadro de superficies edificables por planta:

Planta	Uso	Sup. de suelo	Su. de vuelo	Total
Baja	Terciario	144.97	0	144.97
Primera	Residencial	126.52	7.27	133.79
Segunda	Residencial	126.52	7.27	133.79
Tercera	Residencial	126.52	7.27	133.79
Cuarta	Residencial	126.52	7.27	133.79
Total baja				144.97
Total plantas				535.16

Para la contabilización de edificabilidad se ha despreciado la posible que en ordenanza se adjudica al bajocubierta.
5.-Objetivo:
La propuesta de este Estudio de Detalle consiste en la modificación de la volumetría actual, recogida en el PGOU, con objeto de reducir el fondo edificable y aproximar al máximo la altura a la de las parcelas colindantes, que, como ya se dijo es de planta baja más seis plantas.
Esta propuesta se formula al amparo del apartado b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del Plan General de Ordenación Urbana de León.
Con ello se pretende ocultar gran parte de las paredes medianeras de los edificios colindantes y homogeneizar el frente edificado de la vía pública sin que ello implique el incremento de aprovechamiento con respecto a los parámetros establecidos en el PGOU ya que se limita a su redistribución entre un mayor número de plantas.
Incremento de altura.
El incremento máximo de altura como consecuencia de la aprobación de un Estudio de Detalle es de un 50% computándose las fracciones por exceso (artículo 18.-1.-c del PGOU).
En consecuencia la altura máxima que se podría autorizar sería:
B+4=5 50% s/5=2,55+2,5=7,5 redondeando por exceso: 8.

En consecuencia podría ser autorizable una edificación de ocho niveles (Baja+7). Los edificios colindantes tienen, en plano de fachada, las siguientes alturas:

C/ Álvaro López Núñez 32: Baja + seis plantas.
C/ Álvaro López Núñez 36: Baja + seis plantas.
Quiere esto decir que, aun cuando se pudieran elevar 8 plantas sobre rasante, nunca se podrían superar la 7 actuales en todo caso, cosa que no se hace, entre otras cosas porque la edificabilidad disponible, en realidad, no lo permite, si se quiere hacer una distribución de vivienda razonablemente comercial.

La propuesta de este ED mantiene la ocupación y uso de la planta baja tal y como está, es decir, planta completa (144,97 m²) y uso de terciario y accesos a plantas superiores, mientras que las plantas altas se destinan a uso residencial, con una ocupación máxima definida por un área de movimiento en la figura 4 de 114,71 m², con una disponible máxima por planta de 107,03 m², para ocupar exclusivamente, cinco plantas.

En las figuras 5 y 6 del plano único se expresan las secciones de ordenanza y de ED.
Todo lo anterior se plasma en el cuadro siguiente:
6.-Cuadro de superficies edificables por planta (modificado):

Planta	Uso	Sup. de suelo	Total
Baja	Terciario	144,97	144,97
Primera	Residencial	107,03	107,03
Segunda	Residencial	107,03	107,03
Tercera	Residencial	107,03	107,03
Cuarta	Residencial	107,03	107,03
Quinta	Residencial	107,03	107,03
Total baja			144,97
Total plantas			535,15

El artículo 241 de las ordenanzas del PGOU obliga a que el porcentaje de los usos compatibles coexistentes se mueva en un margen entre 10 y 30% de la edificabilidad total. Este criterio se mantiene en el Estudio de Detalle.

La ordenación propuesta no dificulta el cumplimiento de la disposición del PGOU puesto que la edificabilidad posible en planta baja basta para cumplir holgadamente el 10% de la edificabilidad disponible.
Este documento obedece a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que los estudios de detalle deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.

De los aspectos anteriores, afectan a este estudio de detalle los siguientes:
Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

7.-Memoria vinculante:
Este documento obedece a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que establece que los estudios de detalle deben contener un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.
De los aspectos anteriores, afectan a este estudio de detalle los siguientes:
a.-Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación

establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

b.-En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

7.1.-Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

El objeto de la modificación del Estudio de Detalle esta expresamente amparada por el propio Plan General de Ordenación Urbana de León en el apartado 1.-b del artículo 18 de las Normas de Carácter General.

Podrán (los Estudios de Detalle) referirse a parcelas que no cumplan la condición anterior (manzanas enteras) cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

La propuesta que formula la modificación del Estudio de Detalle se reduce al incremento de la altura edificable en detrimento del fondo de edificación. Ello conlleva la consiguiente reducción de la visibilidad de las paredes medianeras, de modo coherente con los objetivos del PGOU.

El PGOU impone las siguientes condiciones específicas a los Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado:

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1 d.

No podrá reducir la latitud de los viales ni la superficie destinada a espacios libres, ni originar aumento de edificabilidad. Tampoco podrán aumentar la ocupación del suelo prevista en la ordenanza de edificación correspondiente, ni la densidad de uso, cuando esta venga limitada en el Plan General o se deduzca de las condiciones de ordenación que resulten, asimismo, tampoco podrá alterar las alturas máximas que resulten por aplicación de lo señalado en el número siguiente.

Igualmente, no podrá, en ningún caso, alterar el régimen de usos asignado desde el Plan.

Las características del Estudio de Detalle imposibilitan la reducción de viales y la reducción de espacios libres.

Con respecto a la edificabilidad, se limita la misma a 144,97 m² en baja y 535,15 en plantas 1 a 5, valor deducido de la aplicación de las actuales condiciones de edificación.

El cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU con respecto a las alturas se justifica en el punto siguiente.

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1 e.

El número de plantas resultante de la ordenación de volúmenes, no podrá ser superior en un 50% (cincuenta por ciento) al que corresponda según la alineación a vial, o según el tipo de ordenación que corresponda a la parcela de que se trata, computándose las fracciones por exceso, y con una altura máxima de diez plantas.

El PGOU determina la altura máxima para la zona sujeta a ordenanza de ensanche (EN) en el artículo 207 del PGOU que establece la relación entre el ancho de vial y el número de plantas.

Puesto que el ancho de la calle Álvaro López Núñez es de 19 m, le corresponde una altura de PB+4, es decir 5 plantas. Incrementando este valor en un 50% obtendríamos 7,50 que, computando las fracciones por exceso, suponen 8 plantas (PB+7), valor inferior al máximo de 10 plantas establecido por el artículo 18.

Dicha altura máxima (PB+7) ni tan siquiera se igual, pues se limita a PB+5.

Artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 3.

En ningún caso podrán originarse medianerías vistas como consecuencia de la ordenación que se realice mediante Estudios de Detalle.

La ordenación propuesta reduce notablemente la superficie propuesta de las parcelas colindantes e impide en gran medida su per-

cepción desde el espacio público. De hecho, se reduce la medianería generada por la aplicación estricta de las ordenanzas del PGOU en una planta.

Artículo 241 de las Normas de Carácter General.

El artículo 241 de las ordenanzas del PGOU obliga a que el porcentaje de los usos compatibles coexistentes se mueva en un margen entre 10 y 30% de la edificabilidad total. Este criterio se mantiene en el Estudio de Detalle.

La ordenación propuesta no dificulta el cumplimiento de la disposición del PGOU puesto que la edificabilidad posible en planta baja basta para cumplir holgadamente el 10% de la edificabilidad disponible.

7.2.-Relación y justificación de las modificaciones con respecto de la Ordenación detallada.

Las modificaciones que se proponen para la ordenación detallada son las siguientes:

2.2.1.-Modificación del fondo edificable.

2.2.2.-Modificación del número máximo permisible de alturas.

7.2.1.-Modificación del fondo edificable.

Como ya se ha indicado en el punto anterior, se propone reducir el fondo edificable concretamente en el fragmento paralelo a la C/ Ollería, según una línea quebrada que se grafía en la figura 4 del plano único con objeto de elevar la altura máxima permisible sin incremento del aprovechamiento.

La justificación de esta propuesta se apoya en el apartado 1.-b del artículo 18 de las Normas de Carácter General del PGOU de León.

7.2.2.-Modificación del número máximo permisible de alturas.

Se propone el incremento de la altura máxima permisible de B + 4 a B + 5.

Esta modificación se apoya en el artículo 18 de las Normas de Carácter General. Apartado 1b y 1e del PGOU de León.

8.-Cuadros comparativos:

Se reproducen a continuación los cuadros ya presentados en las páginas anteriores:

8.1.-Cuadro de superficies edificables por planta.

Planta	Uso	Sup. de suelo	Su. de vuelo	Total
Baja	Terciario	144,97	0	144,97
Primera	Residencial	126,52	7,27	133,79
Segunda	Residencial	126,52	7,27	133,79
Tercera	Residencial	126,52	7,27	133,79
Cuarta	Residencial	126,52	7,27	133,79
Total baja				144,97
Total plantas				535,16

8.2.-Cuadro de superficies edificables por planta (modificado)

Planta	Uso	Sup. de suelo	Total
Baja	Terciario	144,97	144,97
Primera	Residencial	107,03	107,03
Segunda	Residencial	107,03	107,03
Tercera	Residencial	107,03	107,03
Cuarta	Residencial	107,03	107,03
Quinta	Residencial	107,03	107,03
Total baja			144,97
Total plantas			535,15

9.-El presente estudio de detalle:

El presente Estudio de Detalle mantiene las características de aprovechamiento que corresponden al sector en el Planeamiento aprobado, superando las superficies de espacio libre privado y no modifica las condiciones de edificación de los predios colindantes.

Consta de los documentos siguientes:

Memoria Vinculante.

Plano.

León, 6 de septiembre de 2007.-El Alcalde, P.D., Francisco J. Gutiérrez González.

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2) de la TRLCAP, RDL 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

-"Nueva captación y equipos de tratamiento para agua potable en Villanueva de Valdeusa", por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2007, a la empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Aguas SA, en el precio de su oferta de 99.600 euros.

-"Asesoramiento y orientación a los visitantes en la oficina de turismo", por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2007, a la empresa Eva M. Bello García, en el precio de su oferta de 69.691,42 euros.

-"Gestión del Centro de Día para Menores de Ponferrada", por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2007, a la empresa Clece SA, en el precio de su oferta de 178.000 euros/bianuales.

Ponferrada, 27 de agosto de 2007.-El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

9247

14,40 euros

ASTORGA

Detectado error material en el anuncio hecho público en el BOP nº 169, de fecha 31 de agosto de 2007, donde figura "proyecto técnico denominado "Urbanización Eje Monumental de Astorga, 5ª fase, calle Padres Redentoristas, plaza de San Francisco y calle Puerta Sol -desglosado nº 2-", redactado por los arquitectos doña Elisa Cantó Nogués y don Miguel Gutiérrez del Arroyo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 376.957,08 € y el proyecto de iluminación que afecta a las calles del referido desglosado, redactado por el ingeniero industrial superior don Ángel Cuesta Valle, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 58.042,92 €"; debe figurar "proyecto técnico denominado "Urbanización Eje Monumental de Astorga, 5ª fase, calle Padres Redentoristas, plaza de San Francisco y calle Puerta Sol -desglosado nº 2-", redactado por los arquitectos doña Elisa Cantó Nogués y don Miguel Gutiérrez del Arroyo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 381.799,13 € y el proyecto de iluminación que afecta a las calles del referido desglosado, redactado por el ingeniero industrial superior don Ángel Cuesta Valle, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 53.200,86 €", no modificándose el importe total de la licitación que asciende a 435.000,00 €.

La presentación de plicas se extenderá hasta cumplir trece días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, siendo también válidas las ofertas presentadas en el periodo iniciado con la publicación anterior.

Astorga, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde (ilegible).

9268

10,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2007, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de una parcela municipal, parcela C de la U.E. 4, mediante concurso en procedimiento abierto y tramitación urgente, así como la licitación de la enajenación de dicha parcela de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.-Titularidad municipal:

-Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.

2.-Objeto del contrato:

-Descripción del objeto: Enajenación de una parcela de titularidad municipal descrita en el pliego de cláusulas administrativas con las condiciones urbanísticas referenciadas en el mismo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

-Tramitación: Urgente.

-Procedimiento: Concurso.

-Forma: Abierto.

4.-Presupuesto base de licitación: 752.410,40 €.

Parcela C de la U.E. 4.

Sita en Villabalter, término municipal de San Andrés del Rabanedo, de una superficie de 3.588,72 m². Precio de licitación: 752.410,40 €.

Uso característico: Residencial unifamiliar adosada.

Número de viviendas: 16.

Edificabilidad: 3.232,42 m².

Superficie total: 3.588,72 m².

Superficie destinada al uso residencial: 2.693,69 m². Ocupación máxima de la parcela: 1.616,21 m².

A estas cantidades se deberá añadir por los adquirentes el 16% del precio de adjudicación de cada parcela en concepto de IVA, que deberá abonarse al Ayuntamiento junto con el precio de adjudicación del inmueble y de forma desglosada.

5.-Garantía Provisional: Cantidad que equivale al 2% del presupuesto del contrato que sirve como base a la licitación y que es de 15.048,20 €.

6.-Obtención de documentación e información:

-Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

-Domicilio: C/ Picones s/n.

-Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

-Teléfono: 987 844 300.

-Fecha límite de obtención de documentos e información: diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7.-Requisitos específicos del contratista:

-Capacidad y solvencia de los contratistas de conformidad con la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

-Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Documentación a presentar de conformidad con el pliego que rige la contratación de la obra.

-Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9:00 a 14:00 horas, sito en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, 24010 de León.

9.-Apertura de ofertas: Se realizará a las 12:30 horas del primer lunes siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones en acto público en el salón de sesiones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento sito en C/ Picones s/n de San Andrés del Rabanedo.

10.-Gastos de anuncios: Correrán a cargo de los adjudicatarios todos los gastos y tributos establecidos en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

9248

56,80 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los inte-

resados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toral de los Guzmanes, 30 de agosto de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez. 9267

VEGAS DEL CONDADO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2007, acordó aprobar el expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Único de 2007, por importe de 31.256 €, financiado con cargo a mayores ingresos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales se admitirán reclamaciones. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Vegas del Condado, 31 de agosto de 2007.-El Alcalde, Manuel Ferreras Hidalgo. 9257

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Advertido error en la publicación del anuncio del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio 2007, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 165 del lunes 27 de agosto de 2007, se ha procedido a su rectificación de tal manera que donde dice en el apartado de ingresos:

	Euros
Cap. 9.-Pasivos financieros	100,00
Debe decir:	
	Euros
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00

Castrillo de la Valduerna, 31 de agosto de 2007.-La Alcaldesa (ilegible). 9269

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2007, aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la adjudicación de las obras contenidas en el proyecto de la obra de "Renovación y mejora de alumbrado".

Dicho Pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el Pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villadecanes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
 - c) Número de expediente: 168/07.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Renovación y mejora de alumbrado.
 - b) Lugar de ejecución: Toral de los Vados.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros.

Financiación:

Diputación Provincial de León: 72.000,00 euros.

Ayuntamiento de Villadecanes: 8.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.600,00 euros (2% presupuesto licitación).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes.

b) Domicilio: Campo de la Feria nº 7.

c) Localidad y código postal: 24560 Toral de los Vados (León).

d) Teléfono: 987 545 231.

e) Fax: 987 544 261.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R.L.C.A.P., y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 20 del precitado cuerpo legal.

b) Solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores. Los licitadores deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del T.R.L.C.A.P.

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes: En el Registro General (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier oficina de correos, debiendo el licitador, en este último caso, comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación mediante telegrama o burofax.

- Domicilio: Campo de la Feria, nº 7, 24560 Toral de los Vados (León).

d) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas: La apertura del sobre "B" será pública y se celebrará a las 12 horas del tercer día natural después (salvo que sea sábado, domingo o festivo, que se pasará al primer día hábil posterior) de la apertura del sobre "A" (que se realizará el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

10. Otras informaciones(en su caso):

Los criterios de adjudicación del concurso: Serán los establecidos en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 2007, aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto de la Obra de "Centro Cívico Fase I".

Dicho Pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de alegaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la licitación, que se aplazara en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villadecanes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.
 - c) Número de expediente: 188/07.-
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Centro Cívico Fase I.
 - b) Lugar de ejecución: Toral de los Vados.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 119.982,26 euros.
5. Garantía provisional: 2.399,65 euros (2% presupuesto licitación).
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes.
 - b) Domicilio: Campo de la Feria nº 7.
 - c) Localidad y código postal: 24560 Toral de los Vados (León).
 - d) Teléfono: 987 545 231.
 - e) Fax: 987 544 261.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R.L.C.A.P., y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones públicas, recogidos en el artículo 20 del precitado cuerpo legal.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores. Los licitadores deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, esto último con arreglo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 del T.R.L.C.A.P.
8. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Villadecanes: En el Registro General (en horario de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquier oficina de correos, debiendo el licitador, en este último caso, comunicar obligatoriamente al Ayuntamiento la remisión de la oferta en el mismo día de su presentación mediante telegrama o burofax.
 - Domicilio: Campo de la Feria, nº 7, 24560 Toral de los Vados (León).
 - d) Admisión de Variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas: La apertura del sobre "B" será pública y se celebrará a las 13 horas del tercer día natural después (salvo que sea sábado, domingo o festivo, que se pasará al primer día hábil posterior) de la apertura del sobre "A" (que se realizara el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
10. Otras informaciones(en su caso):

Los criterios de adjudicación del concurso: Serán los establecidos en la cláusula decimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9254

34,00 euros

SAHAGÚN

Por resolución de Alcaldía número 542/2007, de 4 de septiembre, se ha aprobado la convocatoria, mediante el sistema de concurso y con carácter urgente, de la provisión de varias plazas de Monitores de la Escuela Municipal de Deporte para el curso escolar 2007/2008, así como las bases que rigen su provisión:

Monitor de fútbol sala:

Nº de plazas: Una (si hubiere personas suficientes para formar equipo).

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de trabajo: 6 horas semanales.

Monitor de atletismo:

Nº de plazas: Dos.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de trabajo: 6 horas semanales.

Monitor de ajedrez:

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de trabajo: 6 horas semanales.

Monitor de tenis de mesa:

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de trabajo: 6 horas semanales.

Monitor multidisciplinar:

Nº de plazas: Una.

Titulación requerida: Monitor.

Jornada de trabajo: 6 horas semanales.

Las personas interesadas podrán examinar el expediente y las bases de la convocatoria en las oficinas municipales en horario de 10 a 14 horas y de lunes a viernes, pudiendo presentar sus instancias y documentación en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sahagún, 4 de septiembre de 2007.-El Alcalde, por delegación, M^a Yolanda Castillo Gil.

9317

Juntas Vecinales

SAN CIBRIÁN DE SOMOZA

Una vez definitivo y, no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal de San Cibrián de Somoza para el ejercicio 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2007 y cuyo resumen a nivel de capítulos seguidamente se detalla:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Consignación	(%)
<i>A.-Operaciones corrientes.</i>		
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.922,00	36,387
Cap. 3.-Gastos financieros	20,00	0,082
Total operaciones corrientes	8.942,00	36,468

Cap.	Consignación	(%)
<i>B.-Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.-Inversiones reales	15.578,00	63,532
Total operaciones de capital	15.578,00	63,532
Total presupuesto de gastos	24.520,00	100,000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Consignación	(%)
<i>A.-Operaciones corrientes.</i>		
Cap. 4.-Transferencias corrientes	800,00	3,263
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.624,00	22,936
Total operaciones corrientes	6.424,00	26,199
<i>B.-Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	12.096,00	49,331
Cap. 7.-Transferencias de capital	6.000,00	24,470
Total operaciones de capital	18.096,00	73,801
Total presupuesto de ingresos	24.520,00	100,000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Cibrián de Somoza, 1 de septiembre de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Luis Alfonso Díez García. 9249

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 160/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (28 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables Mavic SL, con domicilio en C/ Santa Ana 40, 24357 Bustillo del Páramo.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 122, parcela 202, término municipal de Bustillo del Páramo.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:
 - 80 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud., marca: Sanyo, modelo: HIP 210.
 - 72 módulos fotovoltaicos de 200 Wp/ud., marca: Kyocera KC 200, modelo: KC 200-GTH-2.
 - Potencia: 31,2 Wp.
 - 7 inversores Sunny Mini Central 4200 TL HC de 4 kW de potencia nominal Potencia: 28 kW.
- Presupuesto: 87.460,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos s/n,

de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 21 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez. 9065 28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 196/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Isaías Perandones Cuervo, con domicilio en calle Encrucijadas 1, 24710 San Justo de La Vega.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 27, parcelas 5274, 5275, 5276 y 5277, término municipal de San Justo de La Vega.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:
 - 264 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca: Solara, modelo SM 8220.
 - Potencia: 110.880 Wp.
 - 1 inversor Solar Max 50 C.
 - Potencia: 50 kW.
- Presupuesto: 309.299,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez. 9164 28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 205/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (96 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Sociedad Inmobiliaria El Foro de Benavides SL, con domicilio en c/ Caniguellas 6, 1º D, 24282 Benavides de Órbigo.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial, parcela 104, en el término municipal de Villadangos del Páramo.
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.
- Características principales:
 - 630 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Photowatt PW1650.
 - Potencia: 110.250 Wp.

- 3 inversores Fronius IG 400 de 32 kW de potencia nominal.

Potencia: 96 kW.

e) Presupuesto: 532.919,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9165

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 204/07.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (96 kW), cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: M.R.M. Electrónica SL, con domicilio en Avda. Europa 34-D, 3ª, oficina 3, 28023 Madrid.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial de Villadangos, parcela 103, en el término municipal de Villadangos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 630 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca Photowatt, PW 1650.

Potencia: 110.250 Wp.

- 3 inversores Fronius IG400 de 32 kW de potencia nominal.

Potencia: 96 kW.

e) Presupuesto: 532.919,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 27 de agosto de 2007.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

9212

28,00 euros

Servicio Territorial de Fomento Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de abril de 2007, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9. Plan Parcial del sector de suelo urbanizable delimitado SUD Valdelafuente-Archahueja 2. Ayuntamiento de Valdefresno. Para su aprobación definitiva si procede.

Antecedentes:

I.- Con fecha 21 de diciembre de 2006, la Comisión Territorial de Urbanismo adoptó Acuerdo del siguiente tenor literal:

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 9 de octubre de 2006, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación

de referencia, así como tres copias del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 21 de junio de 2005 el Servicio Territorial de Fomento suspende el cómputo del plazo para resolver al no constar en el expediente la totalidad de los informes exigidos por la legislación sectorial. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se remite nueva documentación complementaria de la anteriormente presentada, teniendo a partir de dicha fecha el expediente la consideración de completo a los efectos determinados por el artículo 162.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2004. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia, si bien se aporta certificación expedida por el Secretario Municipal, de la presencia del Alcalde y su voto afirmativo en el asunto de referencia, por lo que se considerará convalidado el acuerdo adoptado por órgano incompetente. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde - Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 222 de fecha 25 de septiembre de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 240 de fecha 15 de diciembre de 2005 y en el periódico *La Crónica/El Mundo* de fecha 9 de septiembre de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 23 de noviembre de 2005.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2005.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º

y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- El Plan Parcial, es promovido por la sociedad Euomotor Leonés, S.A., y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del Sector. Su situación se encuentra en la zona Sur-Occidental del núcleo de Valdelafuente lindante con la carretera CN-601 y el camino de concentración que discurre paralelo a la carretera.

La superficie considerada en el Plan Parcial es de 93.471,03 m² siendo sus características topográficas prácticamente llanas. El uso predominante es el industrial y su gestión, se pretende mediante el desarrollo de tres Unidades de Actuación, no especificándose el Plan de Etapas previsto.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados correspondientes al Plan Parcial del sector SUD Valdelafuente- Arcahueja 2, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Memoria Vinculante
- Ordenanzas Regulatorias
- Estudio Económico - Financiero
- Planos de Información:

Plano- I-1. Emplazamiento.	S/E
Plano- I-2. Situación en Normas Urbanísticas.	E: 1/1.000
Plano- I-3. Delimitación del Área y Topográfico.	E: 1/1.000
Plano- I-4. Parcelario.	E: 1/1.000
Plano- I-5. Usos y Edificaciones.	E: 1/1.000
Plano- I-6. Infraestructuras existentes. Abastecimiento.	E: 1/1.000
Plano- I-7. Infraestructuras existentes. Electricidad.	E: 1/1.000

- Planos de Proyecto-Ordenación:

Plano- P1. Ordenación General.	E: 1/1.000
Plano- P2. Equipamientos y Espacios Libres.	E: 1/1.000
Plano- P3. Destino público y privado del Suelo.	E: 1/1.000
Plano- P4. Red viaria y Secciones Tipo.	E: 1/1.000
Plano- P5. Estudio de Circulación.	E: 1/1.000
Plano- P6. Planta Auxiliar de Perfiles y plazas de aparcamiento.	E: 1/1.000
Plano- P7.1. Perfiles Longitudinales.	S/E
Plano- P7.2. Perfiles Longitudinales.	S/E
Plano- P8. Esquema de abastecimiento de agua e hidrantes.	E: 1/1.000
Plano- P9. Esquema de saneamiento de pluviales.	E: 1/1.000
Plano- P10. Esquema de saneamiento de residuales.	E: 1/1.000
Plano- P11. Esquema de electricidad.	E: 1/1.000
Plano- P12. Esquema de alumbrado público.	E: 1/1.000
Plano- P13. Esquema de Telefonía.	E: 1/1.000
Plano- P14. Unidades de Actuación.	E: 1/1.000
Plano- P15. Afecciones carretera N-601.	E: 1/1.000

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL. No obstante habrá de aportarse el documento correspondiente al Plan de Etapas. Asimismo deberán corregirse los siguientes aspectos de la Memoria Descriptiva y Justificativa:

- Respecto al punto 1.2.3. de la misma, referida al contenido reglamentario de los Planes Parciales, estos deberán incluir dentro de las determinaciones de ordenación detallada el aprovechamiento medio del sector conforme al artículo 128.f) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL). Por otra parte, y dentro de este mismo punto de la precitada Memoria, la previsión obligatoria de dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables

en el uso predominante no corresponde con la exigida por el RUCyL en el apartado c) del artículo 128 del RUCyL que establece dicha previsión en una plaza por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante.

- Por lo que respecta a la propuesta de ordenación, en el apartado de "relación con el planeamiento superior" se señala que "Se trata del desarrollo de una de las áreas que las propias Normas Urbanísticas han incluido en su hipótesis de futuro, destinado a uso residencial" lo que deberá corregirse puesto que las Normas establecen como uso predominante de este sector el uso industrial-almacén.

- Asimismo hay que señalar que conforme al artículo 188 del RUCyL, la gestión urbanística en suelo urbanizable se efectúa mediante actuaciones integradas a desarrollar sobre unidades de actuación. Dichas actuaciones integradas utilizan como instrumento de gestión urbanística el Proyecto de Actuación que a su vez debe incluir entre sus determinaciones el sistema de actuación propuesto de entre los definidos en el artículo 234.3 del precitado Reglamento, entre los que no figura en ningún caso la "gestión directa" señalada en el apartado 3 de la Memoria Justificativa correspondiente a las Unidades de Actuación. Por otro lado la elección del sistema de actuación será objeto del mencionado Proyecto de Actuación y por lo tanto no corresponde establecerse dentro de las determinaciones de ordenación detallada del presente Plan Parcial, salvo en forma indicativa.

- De acuerdo con el punto 4 de la precitada Memoria del documento aportado, relativo a la evaluación de impacto ambiental, se establece que "no es necesario la declaración de impacto ambiental" conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, por estar el sector SUD-2 ubicado entre el suelo urbano consolidado de Valdelafuente y un suelo ya desarrollado y en proceso de edificación, lo que no resulta correcto de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.b) del RUCyL, aún más habiendo sido aportado dicho informe. Por lo que deberá corregirse dicho párrafo.

- Por otro lado, en el Anexo 1, punto I, deberá adaptarse al RUCyL la nomenclatura sobre "Aprovechamiento Medio Máximo", debiendo referirse la misma a la Densidad máxima de edificación conforme al artículo 122.2.c) del precitado Reglamento.

- No resultan conformes a los parámetros de ordenación general del RUCyL (Art. 122.2.a)) ni a los establecidos en la ficha del sector SUD Valdelafuente-Archahueja 2 la definición de los usos como permitidos y complementarios establecidos en el apartado 5 de la Memoria Justificativa, debiendo referirse los mismos al predominante y compatibles. De este modo no es cierto que el único uso que se permite sea el de industria y almacenaje ya que la ficha del sector no establece usos prohibidos.

- En relación con las plazas de aparcamiento del punto 6 de la precitada Memoria, se recuerda que conforme al artículo 128 del RUCyL se ha de tomar como referencia una plaza de aparcamiento de 10 metros cuadrados. Por otra parte, la previsión de un 2 por 100 de aparcamientos para minusválidos no cumple las exigencias establecidas en la Ley 3/1998 de Accesibilidad y supresión de barreras según la cual dicha reserva deberá ser al menos de una plaza por cada cuarenta o fracción adicional.

- No son objeto del presente Plan Parcial las cesiones, a las que hace referencia el apartado 7 de la Memoria Descriptiva y Justificativa, propias del régimen de derechos y deberes de los propietarios, ni la parcelación, que se encuadra dentro de la gestión urbanística.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1- Subdelegación del Gobierno.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes Consideraciones y Conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Valdefresno. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de Policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- Según informa el Área de Calidad de las Aguas, se proyecta una red de saneamiento unitaria con vertido a la red de saneamiento municipal, ya construida y que pasa por este sector. En la documentación se manifiesta que el vertido se tratará en la depuradora existente, junto con otros vertidos de poblaciones del Municipio. Sobre este tema no se tiene conocimiento de que actualmente exista depuradora, ya que aunque en el plano está señalada una depuradora de aguas residuales para las poblaciones de Valdelafuente, Corbillos y Sanfelismo, con vertido al arroyo Pega, aguas debajo de San Felismo, actualmente se está realizando el vertido sin tratamiento alguno a dicho arroyo.

Por tanto entendemos que no está suficientemente justificado el correcto tratamiento de los vertidos de aguas residuales del sector SUD Valdelafuente-Archahueja 2, del término municipal de Valdefresno, puesto que será necesaria una estación depuradora capaz de asumir todos los vertidos procedentes de este nuevo sector de suelo industrial y de las poblaciones que conecten al emisario general.

- Asimismo, deben prohibirse los vertidos no conectados a la red de saneamiento. El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Los vertidos industriales a la red que puedan tener espacial incidencia en el medio receptor, deberán ser informados favorablemente por esta Confederación Hidrográfica, con carácter previo a su autorización por el Ayuntamiento.

- Los vertidos al Dominio Público Hidráulico (cauce o terreno), deben obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Área de Industria y Energía: Se emite informe en el que se detallan los requerimientos mínimos, Normas generales de obligado cumplimiento en las zonas afectadas por la existencia de gasoductos, oleoductos y líneas de distribución eléctricas.

- Ministerio de Fomento. Demarcación General de Carreteras: Se informa favorablemente el Plan Parcial del Sector SUD Valdelafuente-Archahueja 2.

2 - Delegación Territorial de León:

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 21 de abril de 2005.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Mediante Resolución de 3 de julio de 2006, acuerda informar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial de Ordenación del Sector "SUD Valdelafuente-Archahueja 2" debiendo cumplir las condiciones que se establecen en esa Declaración.

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo: Emite Resolución dictada por este Servicio con fecha 5 de agosto de 2005 por la que se autoriza el establecimiento de Instalación Eléctrica Línea Subterránea de Media Tensión.

3 - Informe Exema. Diputación Provincial: En el mismo se reseñan una serie de preceptos de obligado cumplimiento conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- En el documento de Memoria Vinculante se deberá aportar el cuadro de características de la Ordenación general aprobado definitivamente por la CTU en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, con el fin de justificar que los objetivos y propuestas establecidos por el Plan Parcial respetan las determinaciones generales de las Normas Urbanísticas Municipales señalados en aquel.

6.2.- Asimismo, se deberá determinar el aprovechamiento medio del sector exigido en el artículo 128.f) del RUCyL, conforme a las reglas establecidas en el artículo 107 del precitado Reglamento.

6.3.- En la calle "C" se deberá garantizar la posibilidad de retorno mediante el establecimiento de una rotonda que asegure el giro completo de vehículos automóviles.

6.4.- Por otra parte, la previsión de un dos por ciento de aparcamientos para minusválidos no cumple las exigencias establecidas en la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras según la cual dicha reserva deberá ser al menos de una plaza por cada cuarenta o fracción adicional, lo que deberá corregirse en la Memoria Descriptiva y Justificativa en relación con el futuro Proyecto de Urbanización.

6.5.- En cuanto a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento se deberá indicar en los planos los puntos de conexión de los mismos a la red municipal.

En relación al servicio de abastecimiento de agua deberá justificarse adecuadamente o acreditarse, la existencia del caudal necesario para el abastecimiento a las 125 viviendas propuestas en el Plan Parcial o en el caso contrario, indicar las obras necesarias para la ampliación y refuerzo del servicio urbano existente que asegure el correcto funcionamiento del mismo.

6.6.- En otro sentido y en cuanto a las parcelas resultantes de la ordenación detallada establecida en el sector, para que estas alcancen la condición de solar deberán contar con acceso por vía pública abierta sobre terrenos de uso y dominio público y ser transitable por vehículos automóviles de tal forma que se permita el giro o retorno de los mismos. Lo que no se cumple en la parcela destinada a equipamientos de la Unidad de Actuación U.A.2 ni en las parcelas de equipamientos y del Ayuntamiento de la Unidad de Actuación U.A.3.

6.7.- Por lo que respecta a las ordenanzas de aplicación se ha de señalar que no es objeto de las mismas establecer las definiciones de los parámetros que sirven para la concreción de aquellas, ya que dichos conceptos ya se encuentran recogidos en las Normas Urbanísticas Municipales y por lo tanto deberán adaptarse a ellas. Igualmente ocurre con los usos pormenorizados ya definidos en las precitadas Normas. Por otra parte dichos usos se encuadran dentro del capítulo II denominado "Régimen urbanístico del suelo" no siendo éste objeto del planeamiento urbanístico. Asimismo, el capítulo III sobre Normas Reguladoras de la Edificación, también deberá adaptarse a las establecidas con carácter general para todo el Municipio en las correspondientes Normas Urbanísticas Municipales. Por todo lo expuesto se considera que el documento denominado Ordenanzas Reguladoras no resulta conforme al contenido establecido en el artículo 127 del RUCyL ni a las propias Normas del Municipio en vigor. Por último se recuerda que la regulación detallada en la Ordenanza correspondiente carece de cualquier efecto si no es asignada a parcelas concretas en los correspondientes planos de calificación urbanística.

6.8.- En cuanto a los planos de ordenación, se deberá aportar el correspondiente a la delimitación del Plan de Etapas, de acuerdo con el artículo 136.2 por remisión del 142 del RUCyL. Asimismo el estudio Económico Financiero deberá establecer la programación y financiación de la ejecución de las dotaciones públicas previstas.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Considerar lo expuesto en los apartados III., 4.5.1 y 6 del expositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector de Suelo Urbanizable delimitado SUD Valdelafuente-Archahueja 2. Ayuntamiento de Valdefresno.

B) El Ayuntamiento de Valdefresno deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

II.- Con fecha 24 de enero de 2007 el Ayuntamiento de Valdefresno remite nueva documentación al objeto de proceder a la subsanación del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Dichas correcciones han sido incorporadas en base al acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007, con el con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal.

Fundamentos de derecho

1.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- En relación con la nueva documentación presenta se subsanan las deficiencias observadas por la Comisión territorial de Urbanismo de fecha 21 de diciembre de 2006 con las siguientes particularidades:

3.1.- En cuanto a las determinaciones de ordenación general y detallada se subsanan las deficiencias observadas, con las siguientes salvedades:

Las reservas de suelo exigidas por la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León e indicadas en los documentos de la Memoria Descriptiva y Justificativa y Memoria Vinculante no se corresponden con las superficies de suelo indicadas en los planos de ordenación siendo estas últimas inferiores a las exigidas, por lo que se deberá corregir dichos planos mediante su adaptación al documento normativo. Asimismo, se deberá indicar en estos planos la reserva prevista para el sistema general al que se hace mención en la Memoria.

Por lo que respecta al documento aportado relativo a las Ordenanzas Reguladoras, de aplicación en el sector, el mismo no se considera conforme a los artículos 103 y 127 del RUCyL, por remisión del artículo 128.2.a) del precitado Reglamento, según los cuales en suelo urbanizable delimitado la ordenación detallada deberá contener, entre otras, la calificación urbanística que comprende la asignación de uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos predominante, y en su caso compatibles y prohibidos del sector, la asignación de intensidad de uso o edificabilidad y la asignación de tipología edificatoria,

de forma individual para cada una de las parcelas o de forma conjunta para un grupo de parcelas (calle, manzana, etc.), debiendo reflejarse dicha calificación en los planos de ordenación del sector. En todo caso, se tendrá en cuenta que en los sectores con uso predominante no residencial, la ocupación del terreno por las construcciones no puede exceder de dos tercios de la superficie del sector, excluidos los terrenos reservados a sistemas generales, tal como se señala en el artículo 103.b)2º del RUCyL.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el plan parcial del sector de suelo urbanizable delimitado SUD Valdelafuente-Arcahueja 2. Ayuntamiento de Valdefresno condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 3.1. del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Valdefresno deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 21 de junio de 2007 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 4 de abril de 2007. En consecuencia, se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de mayo de 2007.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de referencia, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 26 de junio de 2007.-Vº. Bº La Vicesecretaria de la Comisión, Isabel Suárez Fidalgo.-El Secretario de la Comisión Ignacio Santos Pérez.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD-2 - VALDELA FUENTE

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

Anexo 1

-Determinaciones de los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamientos Urbanísticos aplicables.

Anexo 2

- Características de las redes infraestructura y previsiones mínimas para la redacción de proyectos de urbanización.

-Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

-Red de energía eléctrica y alumbrado.

-Red de telefonía

Anexo 3

-Repercusiones de la Normativa y el Planeamiento Sectorial y de las Actuaciones para su desarrollo.

-Grado de desarrollo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

-Elementos que deban protegerse, conservarse o recuperarse.

Anexo 4

-Justificación de la Conveniencia de la Urbanización y Relación de Proprietarios afectados.

Anexo 5

-Modo de ejecución de las obras de urbanización y sistema de actuación.

-Compromisos a contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento.

-Garantías de cumplimiento

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD -2

VALDELA FUENTE

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

0.-Introducción y objeto.

El presente documento, constituye un Plan Parcial, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Su contenido general, se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, así como a lo previsto en las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Valdefresno.

El objeto directo, es el de ordenar el área de suelo urbanizable denominado, sector SUD-2, de las Normas Subsidiarias precisadas, de acuerdo con las indicaciones del propietario afectado que, es el promotor del presente documento, a través de la intervención del propio Ayuntamiento.

1.-Encuadre de la actuación.

1.1.-El medio físico

1.1.1.-Situación Geográfica.

La unidad urbanística objeto de esta ordenación está situado en la zona sur -occidental del continuo urbano del Núcleo de Valdefresno, entre la carretera de Madrid (CN-630) y el camino de concentración que discurre paralelo a la CN.

Constituye una unidad completa y está definida por los límites concretos y determinados como son:

Norte: Carretera Nacional 630.

Sur: Camino de Concentración.

Este: Industria existente.

Oeste: Industrias existentes y área API-1.

Su extensión superficial es de 93.471,03 m² y en la actualidad se encuentran los terrenos en baldío, casi en su totalidad, a excepción de algunas tierras de labor y alguna finca ocupada por vivienda unifamiliar y usos complementarios.

1.1.2.-Relación con el entorno urbano

Los terrenos objeto de ordenación deben ser contemplados dentro del marco urbanístico definido para toda la zona situada entre las dos carreteras anteriormente definidas, con objeto de analizar su función dentro de esa área y su relación con el entorno inmediato.

-Función en el área urbana

El área urbana de Valdefresno, constituye y de hecho puede de hecho puede definirse así, un área de carácter diversificado de trabajo, tanto rural como industrial, en el que se dan desplazamientos pendulares diarios, entre las zonas de residencia y trabajo, en base a la accesibilidad que le proporciona el sistema de conexiones viarias existentes.

Por su papel de corredor de unión con la ciudad de León, por su situación geográfica y por su dimensión física cumple una serie de funciones que son la razón de ser de las actividades específicas que alberga.

Tales características hacen que el papel urbanístico en cuanto a promoción de una oferta diversificada de suelo industrial cobre un auge capaz de poner en marcha zonas específicas, muy bien localizadas, como es el caso que nos ocupa.

La población.

El término municipal de Valdefresno tenía al 1 de enero de 2000, la cifra de habitantes de 1.772 de derecho, al 1 de enero de 2002, tenía 1.864 habitantes, y al 1 de enero de 2004, 1.934 habitantes de derecho, lo que demuestra una tendencia de crecimiento de trayectoria positiva, pero en cuantificaciones relativas poco importantes, como puede desprenderse de los índices tomados del Padrón Municipal.

Accesibilidad

Los terrenos en estudio tienen en la actualidad una magnífica accesibilidad viaria que contrasta con un nivel medio de accesibilidad peatonal.

La existencia de la carretera de Valladolid (CN-630), hacen de esta área, una gran zona, perfectamente comunicada, lo que sin duda conllevará la instalación de empresas específicas de una marcada trayectoria industrial y comercial.

-Calidad del entorno y análisis visual.

El entorno urbano donde se localiza la actuación, tiene en el momento actual, las características de un área, por un lado, en pleno proceso de transformación, al estar ligada a otros polígonos de futura ejecución, donde se darán actividades industriales fundamentalmente y por otro lado, a otras áreas estáticas, mucho más ligadas a lo residencial en su estado original, donde no hay previstas actuaciones urbanísticas al menos a corto o medio plazo.

Únicamente y en detrimento de la calidad del nivel que presentan estos terrenos, habría que considerar las industrias existentes, en el entorno próximo, las cuales, al estar integradas en la unidad sectorial casi se puede decir, que forman parte de la misma.

1.1.3.-Topografía, geología y geotecnia.

Topografía

Topográficamente, los terrenos incluidos en el área de Valdefresno Sur, presentan una ligera inclinación en dirección Suroeste -Noroeste con valores máximos de desnivel entorno a los 17 metros. Según los datos del levantamiento topográfico elaborado por este Sector, las cotas entre las que se desarrolla son 889 m y 872 m de altitud, medida sobre el nivel del mar en Alicante.

Geología

1.-Enclave Geológico:

Este paraje se emplaza en pleno dominio Mioceno, terrenos pertenecientes a la Cuenca Territorial del Duero o depresión de origen terciario que constituyó toda la cuenca del Duero sedimentada sobre la Cordillera Cantábrica por el Norte, y las elevaciones del sistema Central por el Sur.

El mioceno de esta zona se caracteriza por la existencia de conglomerados poligénicos, dominando las arenas arcilla y suelos calimorfos.

2.-Tectónica:

Las Orogenias que han afectado a esta región no han influido en los materiales aflorantes, cuya formación es posterior.

Las deformaciones de depósitos terciarios son muy tenues y si acaso alguna deformación inapreciable propiciada por asentamientos diferenciales del zócalo u otros esfuerzos de poca magnitud han podido influir en su carácter marcadamente horizontal del depósito original.

Geotecnia

1.-Características Litológicas:

Los depósitos del substrato los forman conglomerados de arcillas con margas. Presentan coloraciones pardo-rojizas a rojizo-amari-lentas, cierta plasticidad y algunas concentraciones calcáreas.

Son fácilmente erosionables sobre todo en puntos con predomi-nio arcilloso.

En afloramientos por denudación de niveles más competentes, tales como areniscas o conglomerados, son frecuentes los abarran-camientos y deslizamientos.

2.-Características Geomorfológicas:

Relieves en materiales terciarios y cenozoicos alternando con formas de terrazas medias y altas, originadas pro la dinámica fluvial.

En estas condiciones la estabilidad de los terrenos es alta, no apa-reciendo fenómenos de inestabilidad.

Normalmente los fenómenos de inestabilidad se desencadenan al romper el hombre su estabilidad natural.

3.-Características Hidrológicas:

Las formaciones se consideran impermeables. Su drenaje se efec-túa por escorrentía superficial (Coeficiente de escorrentía > 60) siendo éste más favorable en razón del incremento de las pendientes.

Solamente cuando un manto de gravas o arenas se intercala con-finado entre las formaciones arcillosas, puede dar origen a un pozo artesiano, posibilidad ésta de artesianismo muy característica de esta zona que nos ocupa.

4.-Características Geotécnicas:

Tienen una capacidad de carga normal, disminuyendo hacia va-lores menores en depresiones posibles saturadas de agua. Con ca-rácter general se producen asentamientos por carga de magnitud media, siendo normales las diferenciales. La cimentación deberá ser en sustrato resistente.

Recubrimiento de arcilla, limos y arenas, con nivel freático alto y encharcamientos periódicos.

Grado de sismicidad en la Escala Internacional Macrosísmica (MSK) < VI.

1.1.4.-Datos climáticos

La zona en la que se ubica el Sector en estudio tiene unas condi-ciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y mal distribui-das.

En las tablas de valores climáticos referidos mensualmente y a todos los años de la década comprendida entre 1990 -2000 con ca-rácter general se puede apreciar lo siguiente:

-Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medias en torno a los 25 grados y mí-nimas a los 3 grados.

-Los días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30 grados C, o inferiores a los 0 grados C, están con carácter gene-ral en torno a los 10-15 días por mes, con excepción del otoño que, baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época de clima más suave y la primavera en la que se sitúa es torno a los 5 días.

Según los datos obtenidos para esta zona y con carácter general en una época de tiempo suficiente, los meses de noviembre a marzo, regis-tran un exceso de agua, contrariamente al período de julio a septiembre de carencia de agua.

1.1.5.-Usos, Vegetación y Edificaciones existentes.

El Sector de S.U.D-2 de Valdelafuente, se caracteriza por tener unos terrenos de escaso interés agrícola y unas posibles expectativas industriales desde hace años. Ello lleva consigo que en la actuali-dad dichos terrenos están casi abandonados, a excepción de alguna edificación de tipo residencial en uso y otras en explotación.

El resto del suelo está generalmente en baldío, a excepción de alguna tierra de labor.

En lo que se refiere a vegetación, estos terrenos no disponen de flora de interés, y únicamente algunos arbustos dispersos.

1.1.6.-Infraestructuras existentes

Red Viaria

Esta área, como ya se ha dicho anteriormente, está limitada por la Carretera Nacional 630, de Adanero a Gijón, siendo la salida natu-ral de la ciudad de León, hacia Valladolid y Burgos, y por lo tanto de conexión con la vías hacia Europa.

Abastecimiento de agua

Sumisistro, fuentes y condiciones

El Núcleo de Valdelafuente, se abastece de agua por conducción de construcción reciente, que toma sus aguas de captaciones a gran pro-fundidad, con un caudal de 25 litros por segundo.

Existen dos depósitos, uno elevado de 60 m³ de capacidad, y otros semi -enterrados, de 250 m³, situados al sur del núcleo de Valdelafuente, que abastecen directamente al pueblo, por redes ramificadas abier-tas, cuyo eje principal es la carretera nacional y cuyo caudal mínimo en cualquier tramo es de 5 l/seg.

Dicha red está construida con tubería de PVC y diámetros com-prendidos entre 63 y 125 mm y 6 atmósferas de trabajo.

En lo que afecta al Área que nos ocupa, existe una red que dis-curre a lo largo de la Carretera Nacional 630, para dar servicio a las naves situadas al Este del núcleo, con tuberías de diámetros 75 mm y que en principio puede ser suficiente para abastecer, además a los asenta-mientos industriales y comerciales del área en cuestión.

Saneamiento

El núcleo de Valdelafuente dispone de una red de colectores de saneamiento de tipo unitario construida en esta década anterior.

Dicha red de colectores, discurre en sentido Oeste -Este, preci-samente en la dirección de la CN-630, y efectúa sus vertidos a un arroyo, cerca del límite con Arcahueja previa depuración por el sistema consistente en un proceso biológico por oxidación total, en cuyo cál-culo se ha tomado como demanda bioquímica de oxígeno, (DBO5), 90 kg/día.

En el área concreta que nos ocupa se dispone de un colector paralelo a la CN-630 con un diámetro de 250 y 300 mm, y un ramal de éste, que pasa por el borde de esta área, de diámetros 200 mm.

Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica al núcleo de Valdelafuente, está asegurado por la Compañía Iberdrola, S.A.

En la actualidad, existe una línea área, denominada Puente Villarente de 20/13,2 kV, que garantiza la toma para esta área de la potencia que se demanda, así como otra de media tensión que discurre por el límite de separación con el API-1, con un transformador en su límite Noroccidental.

Telefonía

Según lo informado por la Compañía Telefónica Nacional de España, existe en la actualidad una red a lo largo de la Carretera Nacional 630 con la suficiente capacidad como para dar servicio a esta Área.

1.2.-El marco legal

1.2.1.-Situación Urbanística

El Área Valdelafuente Sur, del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Valdefresno, tiene las siguientes características y parámetros definidos en las Ordenanzas Reguladoras:

-Dimensión del Área: 93.471,03 m²

-Aprovechamiento medio: 0,50 u.a.

Lo que da un total de 42.776,19 unidades de aprovechamiento en su ámbito.

1.2.2.-Justificación de su procedencia

La redacción del presente Plan Parcial, tiene su justificación pri-mera, en el deseo de sus propietarios, los cuales en su mayoría ab-soluta y próximos a constituirse en Junta de Compensación, según los posibles polígonos ejecutarán el planeamiento que se propone en este documento.

Por otra parte hay que tener presente que esta área está destinado a usos de tipo industrial y ampliación a características de escaparate

y servicios, lo que le convierte en una bolsa de posibilidades entorno a ello.

Independientemente de lo anterior, en la actualidad el propio Ayuntamiento tiene un cierto interés en planificar y gestionar esta área con el fin de dotar a esa zona de suelo industrial viable para actuaciones que, en este momento ya desean asentarse y, a la vez, resolver el problema planteado con las industrias ya existentes que, de una manera u otra aún no han legalizado su situación, aunque sean perfectamente compatibles con el planeamiento, en cuanto a usos y asentamiento.

1.2.3.-Contenido Reglamentario. Documentación.

El presente Plan Parcial, se ajusta a los dispuesto en el art. 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 137 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, teniendo por objeto, el desarrollo mediante la ordenación detallada, de las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales, actualmente en vigor.

Según esto, los Planes Parciales contendrán los siguientes extremos:

-Establecer las determinaciones de ordenación detallada como son la calificación urbanística, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades.

a) Con destino a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

c) Trazado y características de la red de comunicaciones, así como el previsto en las Normas Urbanísticas Municipales, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria.

d) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso prevea las Normas Urbanísticas Municipales.

e) Aprovechamiento medio del sector, dividiendo el aprovechamiento del sector entre su superficie.

f) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

g) Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización, y, en su caso, de la edificación.

Documentación del presente Plan Parcial

De acuerdo a lo previsto en el artículo 136 en relación con el artículo 142 ambos del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la documentación de este Plan Parcial es la siguiente:

Memoria descriptiva y justificativa

- Introducción y objeto
- Encuadre de la actuación.
- El medio físico
- El marco legal
- Propuesta de ordenación
- Unidades de actuación
- Evaluación de impacto ambiental

- Resumen
- Estudio económico financiero
- Memoria vinculante
- Ordenanzas reguladoras
- Planos de información
- Planos de proyecto
- Planos de información
- Emplazamiento
- Situación en las Normas Urbanísticas Municipales.
- Delimitación del Area y Topográfico.
- Parcelario.
- Usos y edificaciones existentes
- Infraestructuras existentes: Red viaria, abastecimiento de agua, alcantarillado.
- Infraestructuras existentes: energía eléctrica, alumbrado y telefonía.
- Planos de Proyecto
- Ordenación General
- Equipamientos y espacios libres públicos
- Destino público -privado del suelo
- Red viaria y secciones tipo
- Estudio de circulaciones
- Planta auxiliar de perfiles y plazas de aparcamiento
- Perfiles longitudinales
- Esquema de la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.
- Esquema de Saneamiento de pluviales.
- Esquema de Saneamiento de residuales.
- Esquema de electricidad
- Esquema de alumbrado
- Esquema de telefonía
- Unidades de Actuación

1.2.4.-Estudio de la propiedad del suelo

De acuerdo con un nuevo estudio de superficies reales de las fincas afectadas, se presenta la siguiente relación de éstas.

El objeto de realizar dicho estudio de superficies, ha sido, el de determinar con exactitud, la dimensión de cada una de las fincas, ya que los datos obrantes en el catastro, no coinciden con los reflejados en los documentos de propiedad, debido a los diferentes cambios de titularidad que en alguna ocasión, han ido corrigiendo su superficie y en otras, el cambio de unidades de medida antiguas, a las actuales, ha supuesto variaciones dimensionales.

Por otra parte, este nuevo estudio de superficies, ha puesto de manifiesto que, la dimensión del Sector SUD-2 alcanza los 93.471,03 m², que son los previstos en la modificación de las Normas Subsidiarias que se está tramitando, para adecuar a la realidad la delimitación Oeste del Sector.

Tabla de propietarios

Con su dirección postal, referida al número de parcela de este Plan Parcial en correspondencia con la referencia catastral, y superficies, tanto catastrales como reales.

Nº par	Ref. catastral	Propietario	Dirección	Superf m²	Super real
1	2964035TN9126S0001TD	Construcciones Luis Conzález S.L.	Av. Gran Vía de San Marcos 15 (León)	6.099,00	5.750,21
2	2964040TN9126S0001MD	Gordón Díez Ausencio	Cl Simón Arias-Pe 41 (León)	921,00	909,51
3	2964039TN9126S0001KD	Gordón Díez Teresa	Cl Corredera 42 (León)	1.120,00	1.404,21
4	2964030TN9126S0001YD	Martínez Fernández Inés	Lg Valdelafuente-Vd 0 Valdefresno (León)	2.620,00	3.198,38
5	2964029TN9126S0001QD	Martínez Fernández María Nieves	Lg Valdelafuente-Vd Valdefresno (León)	2.750,00	2.536,95
6	2964028TN9126S0001GD	Fernández Prieto María del Carmen	Lg Valdelafuente-Vd 0 Valdefresno (León)	875,00	1.000,75
7	2964027TN9126S0001YD	Fernández Prieto María Ángeles (Hm)	Cl Fu Fraile -Cb 0 La Pola de Gordón (León)	1.320,00	1.370,96
8	2964008TN9116N0001RQ	Euomotor Leonés S.A.	Cr Madrid -Vd 320 Valdefresno (León)	2.665,00	3.049,38
9	2964034TN9126S0001LD	Fuertes Gordón Rafaela	Cl Alegría 4 (León)	2.490,00	2.516,18
10	2964033TN9126S0001PD	Prieto Ordás Juventino (y otros)	Cr Madrid -Vd 105 Valdefresno (León)	2.160,00	2.205,05

Nº par	Ref. catastral	Propietario	Dirección	Superf m²	Super real
11	2964032TN9126S0002WF	Maestro Alonso Domicio (y 2 hnos)	Cl Joaquín López Robles 2 (León)	2.540,00	2.526,98
12	5215096	Elena, Petra y Francisco Gordón Gordón	Jacinto Barrio 16 Puente Castro (León)	437,00	583,47
13	2964031TN9126S0001GD	Fernández Prieto María Ángeles	Cl Fu Fraile -Cb 0 La Pola de Gordón (León)	412,00	314,43
14	2964025TN9126S0001AD	Salas Gómez Adela	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	1.657,00	1.394,72
15	2964023TN9126S0002JF	Alonso Alonso Lucía	Cl Iglesia -Ar 35 Valdefresno (León)	240,00	659,31
			Viales		2.660,74
16	2964009TN9116N0001DQ	Euromotor Leonés S.A.	Cr Madrid -Vd 320 Valdefresno (León)	24.074,00	23.122,46
17	2964038TN9136S0001OJ	Aller Soto Dionisio	Cl Pd Javier de Valladolid 5 (León)	3.150,00	3.154,89
			Viales		1.396,79
18	2964010TN9136S0001KJ	Arias Reyero Justo	Cl Fdco Echevarría 1 (León)	16.990,00	16.128,47
19	3462001TN9136S0001UJ	Redondo Sendino José Ignacio	Av Ramon y Cajal 14 (León)	172,00	125,51
20	3462002TN9136S0001HJ	Castro Martínez Máximo	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	123,00	116,42
21	3462003TN9136S0001WJ	Castro Martínez Aniceto	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)	332,00	348,55
22	3462004TN9136S0001AJ	Castro Alonso Gregorio	Av Repub. Argentina 35 (León)	218,00	214,31
23	3462005TN9136S0001BJ	Alonso Torre Justa	Arcahueja 0 Valdefresno (León)	265,00	281,27
24	3462006TN9136S0001YJ	Prieto Martínez Elías	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)	238,00	249,53
25	3462007TN9136S0001GJ	Prieto Martínez Elías	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)	180,00	178,06
26	3462008TN9136S0001QJ	Llamazares Prieto Florentina	Pz Caño Santa Ana 1 (León)	292,00	326,46
27	3462009TN9136S0001PJ	Bello Sautiño Román	Cl Leopoldo Panero 54 (León)	655,00	623,74
28	3462010TN9136S0001GJ	Bello Sautiño Román	Cl Leopoldo Panero 54 (León)	290,00	295,11
29	3462011TN9136S0001QJ	Castro Torres Carlos	Cl Iglesia -Va 2 Villaturiel (León)	1.027,00	1.104,61
30	3462012TN9136S0001PJ	Clason Marcos Diego	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	700,00	671,98
31	3462013TN9136S0001LJ	Casmai S.L.	Cr Madrid -Ar 90 Valdefresno (León)	690,00	747,38
32	3462014TN9136S0001TJ	Discapacitados Taxi León S.L.	Cl Alfonso V 2 (León)	912,00	868,44
33	3462016TN9136S0001MJ	Martínez Fernández Inés	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	920,00	912,97
34	3462017TN9136S0001OJ	Aller Alonso Ricardo	Av Facult Veterin 31 (León)	590,00	614,52
35	3462018TN9136S0001KJ	Aller Alonso Ricardo	Tr Madrid -Vd 5 Valdefresno (León)	2.835,00	2.750,96
36	3462019TN9136S0001RJ	Martínez Fernández Exiquio	Máximo Cayón Wa 2 (León)	1.035,00	808,77
37	3462051TN9136S0001MJ	Clason Marcos Diego	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	120,00	131,15
38	3462050TN9136S0001FJ	Torre Alonso Pablo	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)	268,00	274,18
39	3462049TN9136S0001OJ	Marne Martínez Juan	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)	290,00	314,63
40	3462048TN9136S0001MJ	Aller Alonso Ricardo	Av Facult Veterin 31 (León)	492,00	491,43
41	3462047TN9136S0001FJ	Tascon Torre Leocricia	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)	725,00	714,51
			Viales		4.422,70

2.-Propuesta de ordenación

A partir de la información y del análisis realizado, se extraen una serie de conclusiones previas que sirven de base para la determinación del marco de referencia y planteamiento de la ordenación del Área que nos ocupa.

2.1.-Relación con la estructura general. Conclusiones

Se exponen a continuación las distintas conclusiones obtenidas de la información previa, a través de sucesivas relaciones.

-En relación con su situación.-Los terrenos en estudio forman parte de una gran zona vacante, situada en el entorno del continuo urbano, entendiéndose éste entre los dos viarios que delimitan, la CN-630 de Valladolid y el camino de concentración.

La proximidad de dicha zona a las de residencia y servicios del área de dicho núcleo significan una gran oportunidad para su desarrollo a corto plazo.

-En relación con el planeamiento superior.-Se trata sin duda, del desarrollo de una de las áreas que, las propias Normas Urbanísticas han incluido, como es obvio, en su hipótesis de futuro, destinado al uso industrial, con una cierta demanda en este sentido, no satisfecha por la realidad urbanística actual.

-En relación con las características del medio físico -La topografía del terreno, permite una gran libertad en el planeamiento de la ordenación.

Las características litológicas, recomiendan un estudio más detallado del terreno, según zonas, por la incidencia que pudieran tener los asentamientos, protección de cimentaciones y drenaje.

-En relación con las infraestructuras existentes.-La conexión vial con el continuo urbano, presenta un grado óptimo, con una previsión de ensanchamiento importante de la Carretera N-630 a la que obligadamente han de conectar el viario interior, así como con las conexiones a las otras vías (camino sur), que juntamente con la CN-630, dejan esta área, en un grado de comunicación inmejorable.

La red de abastecimiento que discurre por la carretera N-630, con tuberías de 75 mm de, garantiza a priori la demanda que un área de este uso puede tener por supuesto, bastante inferior a los residenciales.

El saneamiento está resuelto haciéndolo unitario, conectado las aguas fecales y pluviales al colector de 300 que discurre por la Carretera CN-630, con vertido directo a la depuradora existente, así como por el que discurre por la zona Este del Sector de 200.

El abastecimiento de energía eléctrica está asegurado a través de la línea de alta tensión de 13,2 kV, que cruza por las cercanías del área, instalando los centros de transformación, de la capacidad que fuere necesaria en los puntos más céntricos posibles de los terrenos a ordenar.

2.2.-Criterios y objetivos de la ordenación

Este apartado tiene por objeto definir los objetivos y criterios fundamentales, que han de servir de directrices para la propuesta de ordenación del presente Plan Parcial.

Planteamiento de criterios

En cuanto al marco físico.-Dado que el terreno, no presenta un relieve acusado, sobre el cual apoyarse para diseñar la trama urbana, se prescinde de imposición alguna, plateándose en términos puramente estructurales y de acuerdo con lo previsto para este Sector por las Normas Urbanísticas Municipales.

Teniendo en cuenta la ordenación prevista en las Normas Urbanísticas, se procura crear los espacios libres y las reservas de equipamientos, de manera que formen un conjunto de mayor entidad para su mejor utilización. Asimismo, se diseñan las zonas edificables, de manera que los edificios puedan disponer en orientaciones adecuadas al carácter climático de la zona.

Habida cuenta de que el tipo de edificación es de naves industriales, se propone la ordenación, de manera que cada parcela pueda construirse en su totalidad y fundamentalmente en una sola planta, para mejor aprovechamiento de estos usos previstos.

En cuanto al marco urbanístico.

Con carácter general:

-Plantear una oportunidad de las propuestas de ordenación, para facilitar su viabilidad, dentro de la realidad urbanística e inmobiliaria.

-Mantener una flexibilidad para adaptarse a las situaciones de cambio del tipo de demanda y promoción haciendo especial hincapié, en la oportunidad de acoger distintos tipos de edificación residencial, según su composición arquitectónica.

Con carácter particular:

-Diseñar un trazo viario cómodo, adaptándose a las características topográficas del lugar, conectándose debidamente con el existente.

-Introducir los espacios libres, en cada una de las unidades que han de desarrollar este Sector, de manera que satisfagan las necesidades de cada área.

-Situar los equipamientos obligados de forma que se facilite su adecuada utilización por los habitantes de la unidad urbanística.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la correcta ordenación del suelo, serían los siguientes:

-Plantear un diseño con buenas condiciones ambientales, creando un conjunto que permita el desarrollo de la función con protección de las influencias del tráfico exterior.

-Crear una estructura permeable en orden a facilitar la accesibilidad entre cada una de las partes que la componen.

-Integrar el desarrollo con su entorno circundante, creando una imagen con identidad propia, claramente reconocible desde su entorno.

-Organizar una infraestructura que sea válida para cada una de las etapas de crecimiento, permitiendo un desarrollo continuado, pero fácilmente divisible.

-Reducir las infraestructuras comunes a lo estrictamente necesario, para facilitar la financiación inicial e independizar en un principio, las inversiones compartidas privadas. De esta forma, se simplifica la gestión, al proponerse el planteamiento de la gestión unitaria de gran sencillez en este caso.

-Facilitar la división, con objeto de favorecer la adjudicación de las parcelas resultantes a cada una de las partes interesadas o posibles nuevos agentes.

-Proponer unas bases de parcelación que permitan su fácil agregación con vistas a promociones de mayor dimensión.

2.3.-Análisis de alternativas.

En un Área como la que nos ocupa, destinado a uso industrial, son muy pocas las alternativas posibles. No obstante se plantean en origen dos soluciones que conviene analizar, una de las cuales ha sido elegida.

La primera, consistía en parcelar todo el territorio, en un número de parcelas sin cuantificar y todas ellas de similar superficie. Esta solución, tiene una ventaja, la de que todas las parcelas dan a vía pública y por lo tanto pueden ser construidas independientemente, ya que los servicios son unitarios parcela a parcela.

Sin embargo tienen varias desventajas, como son, una urbanización más compleja, de más desarrollo y por lo tanto de un coste más elevado y un gasto no justificado en exceso de urbanización, en el caso de promociones en parcelas de mayor superficie, que surgen por unión de varias más pequeñas.

La segunda solución, consiste en hacer estrictamente tantas parcelas como propietarios, ubicando en cada una de ellas, todo el aprovechamiento a que tiene derecho su propietario. Esta solución, tiene como ventaja importante que la urbanización necesaria es mínima, dándose a su vez servicio a todas las parcelas, por lo que la puesta en marcha es mucho más fácil, por el más pequeño costo que supone. El único inconveniente, si es que es tal, sería que cada propietario tiene que hacer su propia urbanización, en el ámbito de su parcela, que pudieran construir, en caso de que por su tamaño se construya a través de unidades de menor dimensión.

2.4.-Justificación y descripción de la propuesta.

La alternativa elegida, entre las dos propuestas, ha sido la segunda. Los motivos de tal elección están fundamentados en la necesidad

a priori de hacer una urbanización lo más ajustado posible a las necesidades del sector, dejando para un segundo término, las urbanizaciones en zonas privadas para dar servicio a todos los edificios.

Esta propuesta de ordenación, constituye una concreción espacial del programa urbano, anteriormente establecido. Su descripción se puede hacer en cuatro áreas diferentes, la red viaria, espacios libres, zonas residenciales y equipamientos.

Red viaria.-Se establece un sistema viario de manera que permita la circulación rodada y peatonal en el área de planeamiento, facilitándose así la relación con su entorno.

Su estructura a grandes rasgos, la componen dos vías perpendiculares a la CN-630 y otra, como un eje central en dirección E-W, que articularía la ordenación, completándose ésta con otra vía de conexión perimetral por su margen Sur, de manera que permitan fáciles y seguros accesos con las edificaciones.

Espacios libres.-La reserva para este uso, se ha hecho en base al criterio de disponer la superficie correspondiente en cada zona de manera que no impidieran el desarrollo edificatorio y que, además fuese una verdadera reserva para las necesidades propias del área, aunque a pesar de la intención de la Legislación Urbanística en vigor, en estos casos de uso industrial, tales reservas son de escasa utilización.

Equipamientos.-Se prevé la reserva de suelo necesaria para los equipamientos comunitarios asociada a las parcelas de espacios libres, para que puedan complementarse ambas, una vez puestas en valor.

3.-Unidades de actuación.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su art. 44.3, así como el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 108, dispone la posibilidad de delimitación de Unidades de Actuación, como ámbitos de gestión Urbanística integrada.

Las condiciones que deben tenerse en cuenta para tal división en unidades de actuación, son las siguientes:

-Que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta de la determinación de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico y el cumplimiento Conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de actuación.

-Deben incluirse en cada unidad de actuación tanto las parcelas edificables, como todas los terrenos reservados para la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas.

-El aprovechamiento lucrativo total de una unidad de actuación no puede definir en más de un 25 por 100 del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del Sector.

Teniendo en cuenta dichas disposiciones el área de este Sector se subdivide en tres Unidades de Actuación de manera que su desarrollo sea realmente fácil, ya que en alguna de ellas, sus propietarios están de acuerdo en la gestión, lo que conllevaría que fuera directa, sin necesidad de constituir Junta de Compensación, proponiéndose indicativamente el sistema de concierto regulado en los art. 255 y siguientes del R.U.C. y L.

La tres Unidades de Actuación que se prevén, estarían formadas, cada una de ellas, para las siguientes fincas aportadas, con sus correspondientes propietarios, comprobándose su ámbito en el plano al efecto incluido en este Plan Parcial.

Nº parcela Propietario

Unidad de Actuación Nº 1

1	Construcciones Luis Conzález S.L.
2	Gordón Díez Ausencio
3	Gordón Díez Teresa
4	Martínez Fernández Inés
5	Martínez Fernández María Nieves
6	Fernández Prieto María del Carmen
7	Fernández Prieto María Ángeles (Hm)
8	Euomotor Leonés S.A.

Nº parcela	Propietario
9	Fuertes Gordón Rafaela
10	Prieto Ordás Juventino (y otros)
11	Maestro Alonso Domicio (y 2 hnos)
12	Elena, Petra y Francisco Gordón Gordón
13	Fernández Prieto María Ángeles
14	Salas Gómez Adela
15	Alonso Alonso Lucía
Unidad de Actuación Nº 2	
16	Euromotor Leonés S.A.
17	Aller Soto Dionisio
Unidad de Actuación Nº 3	
18	Arias Reyero Justo
19	Redondo Sendino José Ignacio
20	Castro Martínez Máximo
21	Castro Martínez Aniceto
22	Castro Alonso Gregorio
23	Alonso Torre Justa
24	Prieto Martínez Elías
25	Prieto Martínez Elías
26	Llamazares Prieto Florentina
27	Bello Sautiño Román
28	Bello Sautiño Román
29	Castro Torres Carlos
30	Clason Marcos Diego
31	Casmai S.L.
32	Discapacitados Taxi León S.L.
33	Martínez Fernández Inés
34	Aller Alonso Ricardo
35	Aller Alonso Ricardo
36	Martínez Fernández Exiquio
37	Clason Marcos Diego
38	Torre Alonso Pablo
39	Marne Martínez Juan
40	Aller Alonso Ricardo
41	Tascón Torre Leocricia

En el Anexo 1 se incluyen los datos urbanísticos que afectan a cada una de las tres Unidades de Actuación delimitadas, así como las superficies de reserva de suelo para espacios libres públicos y equipamientos, proporciona a los aprovechamientos de cada una de ellas y que, por tener suficiente dimensión puedan ser delimitados con carácter diferencial.

Por otra parte, esta propuesta de división en Unidades de Actuación, hacen posible la distribución equitativa de beneficios y cargas, ya que a cada uno de los propietarios afectados se le asigna su aprovechamiento en cada Unidad y las cargas de urbanización son similares como puede comprobarse con las afecciones de la red viaria de cada ámbito.

Ello justifica ya de por sí, tanto técnica como económicamente, la autonomía de cada Unidad de Actuación, ya que cada una de ellas supone una inversión urbanística controlada por sus propietarios y una puesta en el mercado de suelo de acuerdo a las necesidades e intenciones de ellos, simplificándose la gestión.

El sistema de actuación elegido para estas tres unidades de actuación, es el de Compensación, salvo en aquellas en que por acuerdo de la totalidad de sus propietarios pueda hacerse por el sistema de Concierto, con las condiciones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4.-Evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 55.3.a de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, solamente se exige la evaluación de impacto ambiental para el suelo urbanizable no delimitado. No obstante, el artículo 157.b)3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, solamente lo exige para planes parciales que desarrollan sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

En el caso que nos ocupa, este Sector SUD-2 está ubicado entre el suelo urbano consolidado de Valdefuente y un suelo ya desarro-

llado y en proceso de edificación, con uso predominante industrial, por lo que cabría entender que no es necesario la declaración de impacto ambiental, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2002 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con la disposición Final Primera y artículos 45 y 46.2 de la citada norma.

No obstante, dicho Estudio de Impacto Ambiental, se redactará y formará parte, en documento independiente de este Plan Parcial.

5.-Resumen.

Con todo lo anteriormente expuesto, se ha pretendido dar cumplido trámite a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para los Planes Parciales, complementándolo con los anexos a esta Memoria que tratan de diferentes características técnicas y urbanísticas exigidas por la citada legislación.

ANEXO I

DETERMINACIONES DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTOS URBANÍSTICOS APLICABLES

Tienen por objeto la exposición de los distintos datos, tanto originales, como resultantes del estudio de este sector, tomando como base el levantamiento topográfico de la propiedad del suelo, de acuerdo con, lo establecido para su ámbito en las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, así como en la Ley de Urbanismo y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.-Aprovechamiento del sector

Según los parámetros y superficie de este Sector, de acuerdo a la modificación de la Normas Urbanísticas que se está tramitando, los aprovechamientos son los siguientes:

-Superficie total del sector: 93.471,03 m²

-Superficie del sector: (excluido reservas para sistemas generales): 85.552,37 m²

-Aprovechamiento medio del sector: 0,50 u.a./m²

-Aprovechamiento lucrativo del sector: 42.776,19 u.a.

-Edificabilidad max. de usos privados: 42.776,19 m²

-Uso predominante (c=1) industrial -almacén.

-Usos compatibles:

-Terciario: Comercial y Oficinas con máximo del 25% de la edificabilidad.

-Aparcamiento.

-Dotacional.

-Servicios Urbanos.

-Espacios libres y zonas verdes.

-Residencial.

(Todas ellas con las limitaciones del art. 12.3.4 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Valdefresno).

-Sistemas generales: Reserva para vial de ancho 12 m sobre el camino paralelo a la CN-601 por el Sur.

2.-Reservas de suelo del sector

-Espacios libres públicos

Mínimo:

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 8.555,24 m²

-Equipamientos

Mínimo:

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante - 8.555,24 m²

-Aparcamientos

Mínimo:

1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 428 uds.

3.-Superficie de suelo por uso

-Industrial -almacén: 52.071,49 m²

-Equipamientos: 8.555,25 m²

-Espacios Libres Públicos: 8.555,25 m²

-Red viaria y aparcamientos: 16.370,38 m²

Total: 85.552,37 m²

-Espacio de reserva para sistema general dered viaria: 7.918,66 m²

4.-Aprovechamientos por unidades de actuación
Unidad de actuación 1
1.-Aprovechamiento:
-Superficie total: 32.081,23 m²
-Superficie total: (excluido reservas para sistemas generales): 29.219,15 m²
-Aprovechamiento lucrativo medio máximo: 0,50 u.a.
-Aprovechamiento lucrativo de la unidad: 14.609,58 u.a.
2.-Reservas de Suelo:
-Espacios libres públicos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.921,92 m²
-Equipamientos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante 2.921,92 m²
-Aparcamientos
1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 146 uds.
3.-Superficie de suelo por usos
-Industrial -almacén: 18.854,62 m²
-Equipamientos: 2.921,92 m²
-Espacios Libres Públicos: 2.921,92 m²
-Red viaria y aparcamientos: 4.520,69 m²
Total: 29.219,15 m²
-Espacio de reserva para sistema general de red viaria: 2.862,08 m²
Unidad de actuación 2
1.-Aprovechamiento:
-Superficie total: 27.674,14 m²
-Superficie total (excluido reservas para sistemas generales): 26.275,07 m²
-Aprovechamiento lucrativo medio máximo: 0,50 u.a.
-Aprovechamiento lucrativo de la unidad: 13.137,54 u.a.
2.-Reservas de Suelo:
-Espacios libres públicos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.627,51 m²
-Equipamientos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.627,51 m²
-Aparcamientos
1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 131 uds.
3.-Superficie de suelo por usos
-Industrial -almacén: 17.027,87 m²
-Equipamientos: 2.627,51 m²
-Espacios Libres Públicos: 2.627,51 m²
-Red viaria y aparcamientos: 3.992,18 m²
Total: 26.275,07 m²
-Espacio de reserva para sistema general de red viaria: 1.399,07 m²
Unidad de actuación 3
1.-Aprovechamiento:
-Superficie total: 33.715,66 m²
-Superficie total (excluido reservas para sistemas generales): 30.058,15 m²
-Aprovechamiento lucrativo medio maximo: 0,50 u.a.
-Aprovechamiento lucrativo de la unidad: 15.029,08 u.a.
2.-Reservas de Suelo:
-Espacios libres públicos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 3.005,82 m²
-Equipamientos
20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 3.005,82 m²
-Aparcamientos
1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 151 uds.
3.-Superficie de suelo por usos
-Industrial -almacén: 18.254,45 m²
-Equipamientos: 3.005,82 m²

-Espacios Libres Públicos: 3.005,82 m²
-Red viaria y aparcamientos: 5.792,06 m²
Total: 30.058,15 m²
-Espacio de reserva para sistema general de red viaria 3.657,51 m²
5.-Coeficientes de ponderación y aprovechamiento urbanístico.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario fijar coeficientes de ponderación para aplicar a los diferentes usos permitidos y distintos al residencial, con el fin de compensar su valor lucrativo. Dado que en este Sector, solamente hay un uso permitido, el industrial -almacén y los demás son complementarios, con limitaciones de edificabilidad, tal y como dispone el artículo 12.3.4 de las Normas Urbanísticas Municipales, no se proponen coeficientes de ponderación, dejando pues como único el predominante C=1.
En aplicación de lo anterior, podemos concluir que el aprovechamiento lucrativo del único uso que se permite, cuyo coeficiente de ponderación es C=1, coincide con el aprovechamiento medio máximo, solo que tomado en m² / techo / m² / suelo, resultando de ello lo siguiente:
Aprovechamiento lucrativo por Unidades de Actuación:
-U.A.1: 14.609,58 m²t/m²s
-U.A.2: 13.137,54 m²t/m²s
-U.A.3: 15.029,07 m²t/m²s
-Total plan parcial: 42.776,19 m²t/m²s
Dicho aprovechamiento, se repartirá entre los propietarios afectados en función de sus aportaciones en el Proyecto de Actuación que ha de redactarse.
6.-Plazas de aparcamientos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario disponer de una plaza de aparcamiento de uso público por cada cien metros cuadrados construibles de uso predominante.
Por lo tanto, la superficie construibles fijada para este Plan Parcial en Las Normas Urbanísticas Municipales, es de 42.776,19 u.a. que referido al uso predominante son 42.776,19 m², por lo que el número de aparcamientos que han de preverse es de 428 plazas mínimo.
En el plano correspondiente a red viaria, puede comprobarse que el número de plazas previsto es de 441 unidades, de dimensiones mínimas de 4,50 m de largo por 2,20 m. de ancho, alojadas a lo largo de la red viaria, y en espacio específico, de acuerdo a las secciones transversales tipo de cada una de ellas.
Asimismo, se han previsto doce plazas de aparcamiento para minusválidos, de dimensiones según normativa, que se alojan en las zonas de aparcamiento en batería, disponiéndose una por cada cuarenta o fracción adicional de la totalidad previstas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León.
7.-Cesión 10 por 100 aprovechamiento al Ayuntamiento
En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se deberá ceder al Ayuntamiento de forma gratuita, el 10 por 100 del aprovechamiento del Sector, por lo cual, lo que le corresponde a los propietarios es el 90 por 100 del aprovechamiento medio del Sector.
Por lo tanto esta cesión debería ser la siguiente:
-Aprovechamiento Total:
10 % s / 42.776,20 u.a.: 4.277,62 u.a.
-Aprovechamiento por Unidades de Actuación:
U.A. 1 10% s/14.609,58 u.a 1.460,96 u.a.
U.A. 1 10% s/13.137,54 u.a 1.313,75 u.a.
U.A. 1 10% s/15.029,08 u.a 1.502,91 u.a.
Será el Proyecto de Reparcelación el que concreto de forma exacta, el lugar y superficie de la parcela en la que hagan patentes estos aprovechamientos, con independencia de que si el propietario único lo solicitara y el Ayuntamiento lo aceptara, la transformación de este

aprovechamiento en valor a metálico, como transmisión directa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 381 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS Y PREVISIONES MÍNIMAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Este anexo tiene por objeto, de una parte, el definir las características de las redes de infraestructura prevista en el Plan Parcial, completándose el trazado en los planos de Proyecto, de acuerdo con la situación actual de cada una de las redes, así como de las necesidades previstas, y de otra parte, establecer las condiciones de cálculo a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización.

-Red Viaria.

Se ejecutará según el Trazado y Diseño del Plan Parcial, incluyendo los tramos sistemas generales necesarios para la conexión de la red viaria local.

En cuanto a su diseño, materiales y tratamiento, vados permanentes, canalizaciones de infraestructura, alumbrado público, alcortes y secciones tipo recomendados, se entrará a lo dispuesto en el capítulo 6.2 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

En cualquier caso, se deberán cumplir las determinaciones del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, prestando especial atención a las reservas y dimensiones de las plazas reservadas para minusválidos.

-Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

El trazado, tal y como se expone en el plano correspondiente, se hace en anillo, formando una red mallada, con diámetros, según la zona servida, con un mínimo de 100 m m. por necesidades de las tomas de hidrantes.

El enganche de toda la red, se hará en las tuberías que discurren a lo largo de la CN-630 y de la Carretera de Villaturiel, desde donde se conectará con la red mallada ejecutándose todo ello con tubería de polietileno de alta densidad y con las llaves de corte y control necesarios.

A esta malla, se conectarán las tuberías de cada una de las parcelas previstas para dar el servicio correspondiente a las mismas.

De igual manera, es decir, a esta malla, se conectarán las tomas necesarias para el riego de la red viaria y jardines y espacios libres públicos, así como los hidrantes necesarios, a calcular en el propio proyecto de urbanización, de acuerdo con las condiciones que en este mismo anexo se establecen.

-Red de saneamiento

La red de saneamiento, se conecta en un punto situado en la parte Este del Area, junto a la CN-630, desde donde se conectará al colector existente para su vertido a la depuradora.

La red interior, se calculará teniendo en cuenta los aportes de aguas fecales y, sobre todo el de pluviales, tanto de cubiertas como de viario, tomando como dato, el de 20 L / ha / seg. Dicha red ha de ser separativa, y deberá disponer de los correspondientes, pozos de registros, etc., debiendo ejecutarse con tubería de PVC de unión con junta elástica.

Al ser la red separativa, se llevarán simultáneamente dos tubos independientes por calle, uno por aguas pluviales y otro para fecales, hasta el punto situado al Este del Sector, junto a la Carretera Nacional, donde cada una de ambas redes finalizará en un pozo independiente. De ambos pozos, saldrá un único tubo, que se conectará al pozo próximo existente de la red municipal, pudiéndose en consecuencia hacer los vertidos, en tanto este Ayuntamiento no disponga de red separativa en sus emisores generales.

-Red de energía eléctrica y alumbrado

Según las informaciones obtenidas, en Iberdrola S.A., existe una línea de alta tensión, de 20/13,2 kV, que cruza en las proximidades.

Desde esta línea, se conecta la red del polígono, disponiéndose transformadores en el lugar señalado en planos, desde el cual sale la

canalización precisa por toda la red viaria, para dar servicio a las parcelas, así como el alumbrado público.

La previsión total del suministro se puede calcular en principio y con escasa precisión, habida cuenta de lo imprevisible del tipo de industria, en unos 3 kW por cada 100 m² de edificación, lo que supone, incluido el alumbrado, una potencia total demandada de unos 1.300 kW.

El centro o centros de transformación necesarios, se determinarán en el Proyecto de Urbanización, para la potencia total demandada y se situará, en superficie y en el interior de una caseta de 6,00 x 4,00 m de superficie.

Asimismo, para el alumbrado público, se utilizarán las luminarias y báculos usados normalmente por el Ayuntamiento en los núcleos de población.

-Red de telefonía

Su trazado subterráneo se hará por la red viaria del Area, haciéndose la toma, en la red existente en la CN-630 de la forma que disponga la Compañía Telefónica Nacional de España y de acuerdo con sus instrucciones de canalización e instalación.

Previsiones mínimas para la redacción de proyectos de urbanización.

-Abastecimiento de agua, riego e hidrantes:

Se preverá un consumo medio de 1 litro por m² edificado y día. El consumo máximo para el cálculo de la red, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5 y se ejecutará ésta con tubería de polietileno con un diámetro mínimo nominal de 60 mm, dejando las arquetas de registro necesarias, de acuerdo con los modelos que para éstas disponga el propio Ayuntamiento.

Se instalará la red de hidrantes, de forma que cubran toda el área servida colocándose como máximo a 100 m de distancia. Su diámetro será de 100 mm según la homologación municipal.

La red de riego se diseñará de forma que las bocas previstas cubran todo el espacio a servir, colocándose como máximo a 50 m de distancia, ubicándose obligatoriamente bocas para el riego en los espacios libres y zonas verdes públicas, con secciones de 70 mm y tubería de polietileno, situados en arquetas del modelo utilizado normalmente por el Ayuntamiento.

El consumo diario mínimo a efectos de cálculo de la red de riego, será de 20 m³ por hectárea servida.

En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5.3 y 6.5.4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

-Saneamiento

Para el cálculo del alcantarillado, se adoptarán como caudales de aguas fecales, el medio y el máximo previsto para el abastecimiento de agua. Para los caudales de aguas pluviales se partirá de una precipitación de 80 litros por hectárea y segundo, si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 habitantes y si excede se calcularán los caudales máximos pluviales, con probabilidad de repetición cada 5 años, teniendo en cuenta el retardo y acumulación de caudales.

En todos los casos, estos caudales obtenidos, se le aplicará los coeficientes de escorrentía correspondientes a la ocupación del suelo de cada zona y tipo de pavimentación.

Las secciones mínimas del alcantarillado, serán de 30 cm de diámetro y las velocidades máximas de tres metros por segundo, cuando los conductos sean de cemento centrifugado o vibrado y podrán aumentarse a valores mayores, si se colocan tuberías de PVC o equivalente, por la dureza de su revestimiento, en los casos en que sea preciso, con el fin de evitar los sedimentos del afluente, así como la erosión del material de conducciones. La velocidad mínima será de 0,6 m/seg.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán de uno por ciento, y en las demás, se determinará de acuerdo con los caudales y velocidades que se estimen en cada caso.

En las canalizaciones tubulares, no se admitirán diámetros superiores a los 50 cm, a no ser que se trate de obras especiales, de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente.

En el resto del alcantarillado tubular, se dispondrán pozos de registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros.

En las cabeceras del alcantarillado, se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, con una capacidad mínima de 0,5 m³ para la red de 30 cm de diámetro y de 1 m³ para las restantes.

En todo lo anteriormente expuesto, se estará a lo establecido en la Norma Tecnológica NTE-ISA de 1973 sobre "Salubridad -Alcantarillado", (orden del 6 de marzo de 1974). Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 6.5.5 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

-Energía eléctrica y alumbrado:

El cálculo de las redes de distribución se realizará de acuerdo con el tipo de lugares de consumo y los edificios a construir, según su grado de electrificación.

La carga de los locales comerciales y naves industriales se calculará a base de 100 W/m² con un mínimo por abonado de 3.000 W y 5.000 W si el edificio es exclusivamente comercial.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 voltios y el tendido de los cables deberá ser subterráneo.

Las vías públicas deberán tener las iluminaciones y uniformidades sobre la calzada que se indican a continuación:

a) Vías arteriales y colectores con tráfico intenso y aparcamientos, igual o superior a 10 lux en servicio, entendiéndose éste, con el mínimo que debe alcanzarse en todo momento. La uniformidad media (relación de mínima a máxima) estará comprendida entre 0,30 -0,25.

b) Sendas peatonales y restantes vías, igual o superior a 7 lux y uniformidad comprendida entre 0,25 -0,15.

Las lámparas que se utilicen permitirán una discriminación de los colores suficiente para no exigir un alumbrado especial de las señales de tráfico, siendo perfectamente de vapor de sodio de alta presión.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente.

En todo caso se estará a lo previsto en los artículos 6.5.2 y 6.5.3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

-Telefonía

El cálculo de número de fases de distribución de la red de telefónica, se realizará de acuerdo con la Compañía Telefónica Nacional de España, y según las necesidades de cada uno de los usuarios. Las canalizaciones de cada uno de los usuarios. Las canalizaciones serán de P.V.C y del diámetro indicado en el plano correspondiente.

Las separaciones de otros servicios, serán como mínimo las siguientes: con líneas de alta tensión 25 centímetros; con líneas de baja tensión, 20 centímetros, con conducciones de agua y alcantarillado, 30 centímetros. Estas separaciones, se refieren a la mínima distancia entre el prisma de la canalización telefónica y la tubería o cable de la instalación aneja.

En cruce con líneas de energía eléctrica, se observará el acuerdo existente entre la C.T.N.E. y U.N.E.S.A.

En general las canalizaciones telefónicas deben pesar, en el caso de cruces, por encima de las aguas y por debajo de las de gas. Los paralelismos se procurarán realizarlos en un plano horizontal.

Con todas las normas y criterios expuestos para cada una de las redes, creemos se da cumplida respuesta a lo dispuesto en este sentido por la Ley del Suelo, entendiéndose que ello es además, una breve guía para la redacción de los Proyectos de Urbanización.

ANEXO 3

-Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectorial y de las actuaciones para su desarrollo.

-Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

-Elementos que deban protegerse, conservarse o recuperarse.

En este anexo se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136.2.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1.-Repercusiones de la normativa y el planeamiento Sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutados, en ejecución o programados.

En el área que nos ocupa y pretende desarrollar, solamente está prevista la actuación urbanística de ordenación del suelo, en base a los parámetros fijados en las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, en cuanto a los aprovechamientos y usos globales y en base a lo previsto en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto a las reservas de suelo para espacios libres públicos y dotaciones.

2.-Grado de desarrollo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico anteriormente vigentes.

En el área que se ordena, no se ha desarrollado ningún instrumento de planeamiento urbanístico anteriormente vigente, tratándose de un ámbito en el que no se ha ejecutado actuación alguna, pasando, por expreso deseo de las Normas Urbanísticas Municipales, de un suelo agrícola anterior, a un suelo con vocación urbana, como ampliación de la trama urbana del núcleo de Valdelafuente.

3.-Elementos que deban conservarse, protegerse o reponerse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

En esta área, no existe elemento alguno que deba tenerse en cuenta, a efectos de su conservación, protección o recuperación.

ANEXO 4

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

La conveniencia de la urbanización del Sector SUD-2 del Suelo Urbanizable Delimitado, tiene su justificación primera, en el deseo de sus propietarios, de gestionar el planeamiento que aquí se presenta.

Su deseo inicial está motivado en base a encontrarse este Sector en una zona próxima a la trama urbana desarrollada, propia para la construcción de naves industriales así como para la implantación de dotaciones tanto públicas como privadas.

Esta área que se planifica, tiene los siguientes propietarios:

Nº parcela	Propietario	Dirección
1	Construcciones Luis Conzález S.L.	Av. Gran Vía de San Marcos 15 (León)
2	Gordón Díez Ausencio	C/ Simón Arias-Pe 41 (León)
3	Gordón Díez Teresa	C/ Corredera 42 (León)
4	Martínez Fernández Ines	Lg Valdelafuente-Vd 0 Valdefresno (León)
5	Martínez Fernández María Nieves	Lg Valdelafuente-Vd Valdefresno (León)
6	Fernández Prieto María del Carmen	Lg Valdelafuente-Vd 0 Valdefresno (León)
7	Fernández Prieto María Ángeles (Hm)	C/ Fu Fraile -Cb 0 La Pola de Gordón (León)
8	Euomotor Leonés S.A.	Cr Madrid -Vd 320 Valdefresno (León)
9	Fuertes Gordón Rafaela	C/ Alegría 4 (León)
10	Prieto Ordás Juventino (y otros)	Cr Madrid -Vd 105 Valdefresno (León)
11	Maestro Alonso Domicio (y 2 hnos)	C/ Joaquín López Robles 2 (León)
12	Elena, Petra y Francisco Gordón Gordón	Jacinto Barrio 16 Puente Castro (León)
13	Fernández Prieto María Ángeles	C/ Fu Fraile -Cb 0 La Pola de Gordón (León)
14	Salas Gómez Adela	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)
15	Alonso Alonso Lucía	C/ Iglesia -Ar 35 Valdefresno (León)
16	Euomotor Leonés S.A.	Viales Cr Madrid -Vd 320 Valdefresno (León)
17	Aller Soto Dionisio	C/ Pd Javier de Valladolid 5 (León) Viales
18	Arias Reyero Justo	C/ Fdco Echevarría 1 (León)
19	Redondo Sendino José Ignacio	Av Ramón y Cajal 14 (León)
20	Castro Martínez Máximo	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)

Nº parcela	Propietario	Dirección
21	Castro Martínez Aniceto	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)
22	Castro Alonso Gregorio	Av Repub. Argentina 35 (León)
23	Alonso Torre Justa	Arcahueja 0 Valdefresno (León)
24	Prieto Martínez Elías	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)
25	Prieto Martínez Elías	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)
26	Llamazares Prieto Florentina	Pz Caño Santa Ana 1 (León)
27	Bello Sautiño Román	Cl Leopoldo Panero 54 (León)
28	Bello Sautiño Román	Cl Leopoldo Panero 54 (León)
29	Castro Torres Carlos	Cl Iglesia -Va 2 Villaturiel (León)
30	Clason Marcos Diego	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)
31	Casmai S.L.	Cr Madrid -Ar 90 Valdefresno (León)
32	Discapacitados Taxi León S.L.	Cl Alfonso V 2 (León)
33	Martínez Fernández Inés	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)
34	Aller Alonso Ricardo	Av Facult Veterin 31 (León)
35	Aller Alonso Ricardo	Tr Madrid -Vd 5 Valdefresno (León)
36	Martínez Fernández Exiquio	Máximo Cayón Wa 2 (León)
37	Clason Marcos Diego	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León)
38	Torre Alonso Pablo	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)
39	Marne Martínez Juan	Lg Valdelafuente -Vd Valdefresno (León)
40	Aller Alonso Ricardo	Av Facult Veterin 31 (León)
41	Tascón Torre Leocricia	Lg Valdelafuente -Vd 0 Valdefresno (León) Viales

ANEXO 5

-Modo de ejecución de las obras de urbanización, unidades de actuación y sistema de actuación.

-Compromisos a contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento

-Garantías de cumplimiento

En este anexo, se pretende dar cumplimiento a las condiciones que se han de garantizar en el desarrollo de esta área urbanizable, habida cuenta que el presente Plan Parcial, se desarrolla por iniciativa de su propietario.

Modo de ejecución de las obras de urbanización

Las obras de urbanización se ejecutarán mediante la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización, al que habrán de ajustarse las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial.

En el Proyecto de Urbanización, se garantizarán las obras durante el plazo mínimo de un año, mediante los avales y garantías necesarios.

La ejecución de las obras se hará directamente por empresas urbanizadoras, contratadas por el propietario único de esta área.

Unidades de Actuación y Sistema de actuación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.2.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se delimita para este Sector, tres Unidades de Actuación.

El sistema que se propone para su gestión, es el de Compensación con carácter general, definido en los artículos 80 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y, con carácter particular, cuando los propietarios en su totalidad asuman el papel de urbanizador, el de Concierto, definido en el artículo 78 de la Ley de Urbanismo citada.

Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquél y los futuros propietarios.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

La ejecución de las obras del presente Plan Parcial del Sector SUD-2, se pretende llevar a cabo en tres etapas de 6 meses de duración

cada una, pudiéndose ampliar éste plazo en tres meses más, de forma excepcional, dado que por su configuración y diseño, se puede admitir tal ampliación, teniendo que desarrollarse en dicho período los distintos servicios que se contienen en el presente documento de planeamiento.

Construcción de edificios destinado a dotaciones comunitarias.

La construcción de los únicos edificios que se pueden hacer, al estar ubicados en parcela que cederán al Ayuntamiento los promotores de esta iniciativa urbanística, como son los destinados a dotaciones, se efectuará por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, a partir del final de la etapa prevista anteriormente, cuando el propio Ayuntamiento considere necesarios tales usos y tenga capacidad financiera para su ejecución.

Conservación de la urbanización.

Los promotores de este Plan Parcial, se responsabilizarán de la conservación de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 206, 207 y 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la regulación del uso de los mismos.

Asimismo, el urbanizador, una vez terminadas completamente las obras y comprobado su óptimo funcionamiento, acepta el que el Ayuntamiento pueda recibir, a partir de entonces, los terrenos ocupados por las vías y espacios públicos, teniendo éste como plazo máximo para hacerse cargo de ellas, el de tres meses a contar desde la fecha de recepción definitiva de las mismas.

En tanto el Ayuntamiento no se haga cargo de las vías y espacios públicos, el urbanizador se obliga a atender su conservación y el funcionamiento de los servicios urbanos, así como la vigilancia de dicho funcionamiento.

Garantías de cumplimiento.

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará efectiva mediante la presentación del correspondiente aval bancario por el importe y condiciones que fije el Ayuntamiento de Valdefresno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, junio de 2004.-El Ingeniero de Caminos, C. y P., Jesús Alonso González.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD-2 - VALDELAFUENTE

MEMORIA VINCULANTE

1.-Introducción y objeto.

La Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 51, establece la necesidad de incluir entre la documentación de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico, una memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

En desarrollo de lo anterior, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dispone en su artículo 142.1 que los Planes Parciales deberán contener en todo caso, un documento independiente, denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1, que se refiere a la documentación de los Estudios de Detalle.

El objeto por lo tanto de esta Memoria Vinculante es el de dar cumplimiento a lo reglamentariamente establecido, expresando la propuesta de ordenación que se contiene en este Plan Parcial, así como su justificación.

2.-Objetivos y criterios de la ordenación.

El objetivo principal de la ordenación, es el de establecer una propuesta especial, específicamente diseñada, que pueda ser suficiente en sí misma y completa, sin solución de continuidad, otras ordenanzas colindantes, creando así una trama urbana, perfectamente reconocible e integradora.

Los objetivos, que se pretenden conseguir a través de la ordenación del territorio propuesta, son los siguientes, tal y como se expresan en la Memoria Justificativa de este Plan Parcial:

- Plantear un diseño con buenas condiciones ambientales, creando un conjunto que permita el desarrollo de la función con protección de las influencias del tráfico exterior.

- Crear una estructura permeable en orden a facilitar la accesibilidad entre cada una de las partes que la componen.

- Integrar el desarrollo con su entorno circundante, creando una imagen con identidad propia, claramente reconocible desde su entorno.

- Organizar una infraestructura que sea válida para cada una de las etapas de crecimiento, permitiendo un desarrollo continuado, pero fácilmente divisible.

- Reducir las infraestructuras comunes a lo estrictamente necesario, para facilitar la financiación inicial e independizar en un principio, las inversiones compartidas privadas. De esta forma, se simplifica la gestión, al proponerse el planteamiento de la gestión unitaria de gran sencillez en este caso.

Planteamiento de criterios

En cuanto al marco físico.-Dado que el terreno, no presenta un relieve acusado, sobre el cual apoyarse para diseñar la trama urbana, se prescinde de imposición alguna, plateándose en términos puramente estructurales y de acuerdo con lo previsto para este Sector por las Normas Urbanísticas Municipales.

Teniendo en cuenta la ordenación prevista en las Normas Urbanísticas, se procura crear los espacios libres y las reservas de equipamientos, de manera que formen un conjunto de mayor entidad para su mejor utilización. Asimismo, se diseñan las zonas edificables, de manera que los edificios puedan disponer en orientaciones adecuadas al carácter climático de la zona.

Habida cuenta de que el tipo de edificación es de naves industriales, se propone la ordenación, de manera que cada parcela pueda construirse en su totalidad y fundamentalmente en una sola planta, para mejor aprovechamiento de estos usos previstos.

En cuanto al marco urbanístico.

Con carácter general:

- Plantear una oportunidad de las propuestas de ordenación, para facilitar su viabilidad, dentro de la realidad urbanística e inmobiliaria.

- Mantener una flexibilidad para adaptarse a las situaciones de cambio del tipo de demanda y promoción haciendo especial hincapié, en la oportunidad de acoger distintos tipos de edificación residencial, según su composición arquitectónica.

Con carácter particular:

- Diseñar un trazo viario cómodo, adaptándose a las características topográficas del lugar, conectándose debidamente con el existente.

- Introducir los espacios libres, en cada una de las unidades que han de desarrollar este Sector, de manera que satisfagan las necesidades de cada área.

- Situar los equipamientos obligados de forma que se facilite su adecuada utilización por los habitantes de la unidad urbanística.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la correcta ordenación del suelo, serían los siguientes:

- Plantear un diseño con buenas condiciones ambientales, creando un conjunto que permita el desarrollo de la función con protección de las influencias del tráfico exterior.

- Crear una estructura permeable en orden a facilitar la accesibilidad entre cada una de las partes que la componen.

- Integrar el desarrollo con su entorno circundante, creando una imagen con identidad propia, claramente reconocible desde su entorno.

- Organizar una infraestructura que sea válida para cada una de las etapas de crecimiento, permitiendo un desarrollo continuado, pero fácilmente divisible.

- Reducir las infraestructuras comunes a lo estrictamente necesario, para facilitar la financiación inicial e independizar en un principio,

las inversiones compartidas privadas. De esta forma, se simplifica la gestión, al proponerse el planteamiento de la gestión unitaria de gran sencillez en este caso.

- Facilitar la división, con objeto de favorecer la adjudicación de las parcelas resultantes a cada una de las partes interesadas o posibles nuevos agentes.

- Proponer unas bases de parcelación que permitan su fácil agregación con vistas a promociones de mayor dimensión.

3.-Propuesta de ordenación.

La propuesta de ordenación que se hace, constituye una consecución especial del programa urbano establecido en el análisis de información que se contiene en la Memoria Descriptiva y Justificativa de este Plan Parcial. Su descripción se puede hacer en cuatro áreas diferentes, como son la red viaria, los espacios libres públicos, las zonas residenciales y los equipamientos.

Red viaria.-Se establece un sistema viario de manera que permita la circulación rodada y peatonal en el área de planeamiento, facilitándose así la relación con su entorno.

Su estructura a grandes rasgos, la componen dos vías perpendiculares a la CN-630 y otra, como un eje central en dirección E-W, que articularía la ordenación, completándose ésta con otra vía de conexión perimetral por su margen Sur, de manera que permitan fáciles y seguros accesos con las edificaciones.

Espacios libres.-La reserva para este uso, se ha hecho en base al criterio de disponer la superficie correspondiente en cada zona de manera que no impidieran el desarrollo edificatorio y que, además fuese una verdadera reserva para las necesidades propias del área, aunque a pesar de la intención de la Legislación Urbanística en vigor, en estos casos de uso industrial, tales reservas son de escasa utilización.

Equipamientos.-Se prevé la reserva de suelo necesaria para los equipamientos comunitarios asociada a las parcelas de espacios libres, para que puedan complementarse ambas, una vez puestas en valor.

4.-Cumplimiento de la normativa.

En particular, y con lo anteriormente expuesto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, justificándose con ello que los objetivos y propuestos de ordenación del Plan Parcial, respetan las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

Asimismo, el Plan Parcial que se presenta cumple con las condiciones que se señala la legislación que con carácter vinculante establece, como tal la de Urbanismo de Castilla y León, la de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Por otra parte y atendiendo a lo contemplado en el artículo 136.1, apartados b y c, no se ha modificado ni completado otras ordenaciones detalladas previamente, ya que no existen éstas en otros instrumentos de planeamiento, por lo que no procede justificación ni relación alguna.

Con todo lo anteriormente expuesto, se estima se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, presentándose tal condición en este documento denominado Memoria Vinculante.

5.-Determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamientos urbanísticos aplicables.

Tienen por objeto la exposición de los distintos datos, tanto originales, como resultantes del estudio de este sector, tomando como base el levantamiento topográfico de la propiedad del suelo, de acuerdo con lo establecido para su ámbito en las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno, así como en la Ley de Urbanismo y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

5.1.-Aprovechamiento del sector

Según los parámetros y superficie de este Sector, de acuerdo a la modificación de la Normas Urbanísticas que se está tramitando, los aprovechamientos son los siguientes:

- Superficie total del sector: 93.471,03 m²

-Superficie del sector: (excluido reservas para sistemas generales): 85.552,37 m²

-Aprovechamiento lucrativo medio del sector: 0,50 u.a./m²

-Aprovechamiento lucrativo del sector: 42.776,19 u.a.

-Edificabilidad max. de usos privados: 42.776,19 m²

-Uso predominante: (c=1) industrial -almacén.

-Usos compatibles:

-Terciario: Comercial y Oficinas con máximo del 25% de la edificabilidad.

-Aparcamiento.

-Dotacional.

-Servicios Urbanos.

-Espacios libres y zonas verdes.

-Residencial.

-Sistemas generales: Reserva para vial de ancho 12 m sobre el camino paralelo a la CN-601 por el Sur.

5.2.-Reservas de suelo del sector

-Espacios libres públicos

Mínimo:

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 8.555,24 m²

-Equipamientos

Mínimo:

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 8.555,24 m²

-Aparcamientos

Mínimo:

1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 428 uds.

5.3.-Superficie de suelo por uso

-Industrial -almacén: 52.071,49 m²

-Equipamientos: 8.555,25 m²

-Espacios Libres Públicos: 8.555,25 m²

-Red viaria y aparcamientos: 16.370,38 m²

Total: 85.552,37 m²

-Espacio de reserva para sistema general de red viaria...7.918,66 m²

5.4.-Aprovechamientos por unidades de actuación

Unidad de actuación 1

1.-Aprovechamiento:

-Superficie total: 32.081,23 m²

-Superficie total (excluido reservas para sistemas generales): 29.219,15 m²

-Aprovechamiento lucrativo medio máximo: 0,50 u.a.

-aprovechamiento lucrativo de la unidad: 14.609,58 u.a.

2.-Reservas de Suelo:

-Espacios libres públicos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante 2.921,92 m²

-Equipamientos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.921,92 m²

-Aparcamientos

1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 146 uds.

3.-Superficie de suelo por usos

-Industrial -almacén: 18.854,62 m²

-Equipamientos: 2.921,92 m²

-Espacios Libres Públicos: 2.921,92 m²

-Red viaria y aparcamientos: 4.520,69 m²

Total: 29.219,15 m²

-Espacio de reserva para sistema general de red viaria...2.862,08 m²

Unidad de actuación 2

1.-Aprovechamiento:

-Superficie total: 27.674,14 m²

-Superficie total: (excluido reservas para sistemas generales): 26.275,07 m²

-Aprovechamiento lucrativo medio máximo: 0,50 u.a.

-Aprovechamiento lucrativo de la unidad: 13.137,54 u.a.

2.-Reservas de Suelo:

-Espacios libres públicos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.627,51 m²

-Equipamientos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 2.627,51 m²

-Aparcamientos

1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 131 uds.

3.-Superficie de suelo por usos

-Industrial -almacén: 17.027,87 m²

-Equipamientos: 2.627,51 m²

-Espacios Libres Públicos: 2.627,51 m²

-Red viaria y aparcamientos: 3.992,18 m²

Total: 26.275,07 m²

-Espacio de reserva para sistema general de red viaria 1.399,07 m²

Unidad de actuación 3

1.-Aprovechamiento:

-Superficie total: 33.715,66 m²

-Superficie total (excluido reservas para sistemas generales): 30.058,15 m²

-Aprovechamiento lucrativo medio máximo: 0,50 u.a.

-Aprovechamiento lucrativo de la unidad: 15.029,08 u.a.

2.-Reservas de Suelo:

-Espacios libres públicos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 3.005,82 m²

-Equipamientos

20 m² / 100 m² construibles en uso predominante: 3.005,82 m²

-Aparcamientos

1 pl / 100 m² construibles en uso predominante: 151 uds.

3.-Superficie de suelo por usos

-Industrial -almacén: 18.254,45 m²

-Equipamientos: 3.005,82 m²

-Espacios Libres Públicos: 3.005,82 m²

-Red viaria y aparcamientos: 5.792,06 m²

Total: 30.058,15 m²

-Espacio de reserva para sistema general de red viaria: 3.657,51 m²

5.5.-Coeficientes de ponderación y aprovechamiento urbanístico.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario fijar coeficientes de ponderación para aplicar a los diferentes usos permitidos y distintos al residencial, con el fin de compensar su valor lucrativo. Dado que en este Sector, solamente hay un uso permitido, el industrial -almacén y los demás son complementarios, con limitaciones de edificabilidad, tal y como dispone el artículo 12.3.4 de las Normas Urbanísticas Municipales, no se proponen coeficientes de ponderación, dejando pues como único el predominante C=1.

En aplicación de lo anterior, podemos concluir que el aprovechamiento lucrativo del único uso que se permite, cuyo coeficiente de ponderación es C=1, coincide con el aprovechamiento medio máximo, solo que tomado en m² / techo / m² / suelo, resultando de ello lo siguiente:

Aprovechamiento lucrativo por Unidades de Actuación:

-U.A.1: 14.609,58 m²/m²s

-U.A.2: 13.137,54 m²/m²s

-U.A.3: 15.029,07 m²/m²s

-Total plan parcial: 42.776,19 m²/m²s

Dicho aprovechamiento, se repartirá entre los propietarios afectados en función de sus aportaciones en el Proyecto de Actuación que ha de redactarse.

5.6.-Plazas de aparcamientos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es necesario disponer de una plaza de aparcamiento de uso público por cada cien metros cuadrados construíbles de uso predominante.

Por lo tanto, la superficie construíbles fijada para este Plan Parcial en Las Normas Urbanísticas Municipales, es de 42.776,20 u.a., que referido al uso predominante son 42.776,19 m², por lo que el número de aparcamientos que han de preverse es de 428 plazas mínimo.

En el plano correspondiente a red viaria, puede comprobarse que el número de plazas previsto es de 441 unidades, de dimensiones mínimas de 4,50 m de largo por 2,20 m. de ancho, alojadas a lo largo de la red viaria, y en espacio específico, de acuerdo a las secciones transversales tipo de cada una de ellas.

Asimismo, se han previsto doce plazas de aparcamiento para minusválidos, de dimensiones según normativa, que se alojan en las zonas de aparcamiento en batería, disponiéndose una por cada cuarenta o fracción adicional de la totalidad previstas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León.

5.7.-Cesión por 100 aprovechamiento al Ayuntamiento

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se deberá ceder al Ayuntamiento de forma gratuita, el 10 por 100 del aprovechamiento del Sector, por lo cual, lo que le corresponde a los propietarios es el 90 por 100 del aprovechamiento medio del Sector.

Por lo tanto esta cesión debería ser la siguiente:

-Aprovechamiento Total:

10 % s / 42.776,20 u.a.: 4.277,62 u.a.

-Aprovechamiento por Unidades de Actuación:

U.A. 1	10% s/14.609,58 u.a.	1.460,96 u.a.
U.A. 1	10% s/13.137,54 u.a.	1.313,75 u.a.
U.A. 1	10% s/15.029,08 u.a.	1.502,91 u.a.

Será el Proyecto de Reparcelación el que concrete de forma exacta, el lugar y superficie de la parcela en la que hagan patentes estos aprovechamientos, con independencia de que si el propietario único lo solicitara y el Ayuntamiento lo aceptara, la transformación de este aprovechamiento en valor a metálico, como transmisión directa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 381 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 7 junio de 2004.-El Ingeniero de Caminos, C. y P., Jesús Alonso González.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZA INDUSTRIAL

Regulación de los usos

Uso predominante: Industrial

Usos compatibles: Residencial *, Terciario, Aparcamiento, Dotacional, Espacios libres y zonas verdes, servicios urbanos.

Usos prohibidos: Los demás

Otras condiciones de uso: El uso residencial solo se permitirá en concepto de residencia del vigilante.

Condiciones de edificación

Tipología edificatoria: Edificación en volumen aislado u adosado, destinadas a alojar usos de tipo industrial, adaptados a las actividades que en las mismas se desarrollan.

Edificabilidad: 0,79 m²/m²

Alturas: Se permite hasta un máximo de bajo más una.

Fondo máx. de edificación: No se determina.

Alineación obligatoria: la que da al frente del viario.

Separación a linderos laterales y de fondo: 5 metros o 0 metros si van adosadas.

Pendiente máxima de cubierta: 30 grados.

Frente mínimo de parcela: 15 metros.

Fondo mínimo de parcela: 30 metros.

Superficie mínima de parcela: 500 metros.

Ocupación: No se limita la ocupación sin perjuicio de respetar los retranqueos establecidos.

Accesibilidad: Será de aplicación la Ley 8/1997 de 20 de agosto sobre accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo.

Aparcamiento: No será necesario reservar plazas para aparcamiento público en interior de parcela, ya que los mismos se han ubicado en dominio público.

Los cerramientos de parcela podrán resolverse con elementos ciegos de hasta un metro de altura máxima, completados con pantallas vegetales o soluciones similares, hasta una altura máxima de 2,50 m; los linderos laterales y testeros entre distintas parcelas con edificación aislada podrán cerrarse con protecciones diáfanas y pantallas vegetales hasta una altura máxima de 2,50 m.

Ordenanza espacios libres

Regulación de los usos

Usos admisibles: Espacios libres públicos, instalaciones deportivas al aire libre, Excursionismo, áreas de recreo y edificaciones auxiliares propias de este uso.

Usos prohibidos: Los demás

Condiciones de edificación

Tipo de edificación: Edificación aislada con la tipología adecuada al uso previsto, específico de los espacios libres: quioscos, templete de música, ascos públicos, puestos de información turística...

Número de plantas máximo: Planta baja.

Alturas máximas: La altura máxima a la cara inferior del alero será de 3 m. La altura máxima a cumbre será de 6 m salvo elementos ornamentales.

Edificabilidad máxima: 0,05 m²T / m²S y en pabellones de 50 m² máximo.

Condiciones estéticas

Las edificaciones procurarán ajustarse a las condiciones estéticas generales y a las correspondientes a la zona en que esté situada la parcela, aunque podrán variarse si con ello se mejora la calidad compositiva reforzando el carácter singular de edificio público. Se cuidará que los elementos de mobiliario urbano sean adecuados al emplazamiento en cuanto a diseño, seguridad, situación...

Ordenanza equipamientos públicos

Regulación de los usos

Usos admisibles: Construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad.

Usos prohibidos: Los demás.

Condiciones de edificación

Tipología edificatoria: Edificación en volumen aislado, destinadas a alojar usos de los tipos anteriormente establecidos.

Edificabilidad: 0,79 m²/m²

Alturas: Se permite hasta un máximo de bajo más una.

Fondo máx. de edificación: No se determina.

Pendiente máxima de cubierta: 30 grados.

Alineación obligatoria: no se establecen.

Separación a linderos laterales y de fondo: 5 metros.

Frente mínimo de parcela: 15 metros.

Fondo mínimo de parcela: 30 metros.

Superficie mínima de parcela: 500 metros.

Ocupación: No se limita la ocupación sin perjuicio de respetar los retranqueos establecidos.

Accesibilidad: Será de aplicación la Ley 8/1997 de 20 de agosto sobre accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y su Reglamento de desarrollo.

Aparcamiento: No será necesario reservar plazas para aparcamiento público en interior de parcela, ya que los mismos se han ubicado en dominio público.

PLAN PARCIAL "SECTOR SUD -2 VALDELA FUENTE"

ORDENANZAS REGULADORAS

Introducción

Las presentes Ordenanzas Reguladoras corresponden al Plan Parcial del Sector "SUD -2" del Plan General de Ordenación Urbana de Valdefresno, actualmente en vigor, y como instrumento de ordenación, define y regula el régimen jurídico -urbanístico del suelo y de la edificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 1 Naturaleza jurídica.

Estas Ordenanzas estarán subordinadas a toda la legislación vigente, así como las que se promulguen con posterioridad, debiéndose tener en cuenta todas aquellas normas o reglamentos, que pudieren afectar a los distintos usos del Plan. En caso de que alguna norma estuviera ya regulada por otra disposición del mismo rango, se aplicará la más restrictiva.

Art. 2 Ámbito de aplicación.

Estas Ordenanzas se aplicarán a toda actividad y uso del suelo, comprendidos dentro de los límites del Plan Parcial al que complementa.

Art. 3 Obligatoriedad.

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por el Organismo competente, obligando su vigencia a toda su extensión e intensidad, tanto a los organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas físicas o jurídicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse, en todo momento a sus preceptos, todas las propiedades, explotaciones y edificios, tanto en lo que se refiere a su destino y uso como a su aprovechamiento. La vigilancia por el mantenimiento de estas normas y su correcta y adecuada aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento aplicará las medidas preventivas o correctivas que, de acuerdo con su competencia, le atribuye la legislación vigente.

Art. 4 Vigencia.

En el ámbito de aplicación, las presentes Ordenanzas tendrán vigencia en todo momento y en toda extensión en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente, con arreglo a la legislación vigente y por medio de la oportuna modificación de las Normas Urbanísticas Municipales.

Art. 5 Normativa subsidiaria y complementaria.

En todo lo no regulado por estas Ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

En todo caso se deberán cumplir, todas aquellas Normas Complementarias y Sectoriales que le sean de aplicación y en particular las determinaciones del Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

Capítulo I.-Generalidades y terminología.

Art. 6 A efectos de estas Ordenanzas Reguladoras, se definen como generalidades y terminología los conceptos establecidos en el Capítulo 5 de las Normas Urbanísticas Municipales, referidas a los apartados siguientes:

- 5.1.-Objeto y Contenido.
- 5.2.-Condiciones que afectan a la parcela.
- 5.3.-Condiciones que afectan a las Construcciones.
- 5.4.-Condiciones de posición de las Construcciones dentro de las parcelas.
- 5.5.-Condiciones de materialización del aprovechamiento asignado a las parcelas.

Capítulo II.-Régimen urbanístico del suelo

Art. 7 Calificación del suelo con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

Calificación del suelo con expresión detallada de sus usos pormenorizados.

La calificación del suelo del Sector SUD-2 es Industrial, recogiendo en el mismo una serie de usos compatibles, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas del Ayuntamiento de Valdefresno, que son los siguientes:

- Residencial
- Terciario
- Aparcamiento
- Dotacional
- Espacios libres y zonas verdes
- Servicios urbanos

Se definen a continuación, los distintos usos a los efectos de estas Ordenanzas, de acuerdo al contenido del capítulo 4 Normas Generales Reguladoras de los usos de las Normas Urbanísticas Municipales.

Art.-7.1.-Uso Industrial

Son aquellos que corresponden a los establecimientos dedicados tanto a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas como al almacenamiento de las mismas.

Categorías:

Art.-7.1.1.-Dentro del uso industrial se establecen las siguientes categorías:

-Categoría 1ª: Pequeñas industrias, almacenes o talleres artesanales con instalaciones no molestas y que no desprendan gases, polvo ni olores ni originan ruidos ni vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario.

-Categoría 2ª: Industrias y almacenes incompatibles con otros usos que no sean industriales, bien por las molestias propias o por las derivadas de su implantación, al requerir un dimensionamiento de infraestructuras que supere el existente, o que, unido a la demanda tradicional, llegara a superarlo, por lo que obligan a una ubicación dentro de zonas industriales.

Art.-7.1.2.-Condiciones Generales.

-En general las instalaciones industriales han de cumplir las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación a la actividad que desarrollan, así como las que establezcan las presentes Normas.

-Toda instalación se someterá a las determinaciones establecidas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre) y cumplirán lo establecido por la Ordenanza General de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

-Todos los residuos producidos por la industria que no puedan ser recogidos por el Servicio Municipal de Basuras, deberán ser llevados directamente al vertedero por cuenta del titular.

-La normativa que rige en lo referente a los vertidos de aguas residuales será la correspondiente ordenanza de usos aprobada por el Consejo de la Mancomunidad de Saneamiento de León y su Alfoz. No obstante, se recoge aquí la Normativa Municipal al respecto, complementaria de la mencionada ordenanza:

-Las aguas residuales no podrán verterse a cauce libre o canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente y valores ambientales de los puntos de vertido, considerándose como mínimo los niveles y valores establecidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en la Ley de Aguas.

-La depuración de aguas residuales se realizará de forma que el efluente depurado tenga las siguientes características:

- El Ph se aproximará a 7,5 controlado.
- Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/l.
- La DBO en mg/l, será inferior a 40 mg de O₂ disuelto, absorbido en 5 días a 18°.
- El nitrógeno expresado en N-y NH₄⁺, no será superior a 10 y 15 mg/l respectivamente.

-El efluente no contendrá sustancias capaces de provocar la muerte de los peces.

-En el caso de los vertidos industriales, deberá transmitirse la correspondiente autorización ante la Confederación Hidrográfica del Duero, en base a un proyecto de depuradora que se presentará a la aprobación de dicho organismo. La concesión de la citada autorización será necesaria para que se otorguen las licencias de actividad, urbanística y de apertura.

-El efluente de la depuración de vertidos industriales cumplirá los siguientes parámetros: 0,1 mg/l de Pb; 0,1 mg/l de Fe; 0,5 mg/l de Cu; 5 mg/l de Zn; 0,001 mg/l de fenol; 0,2 mg/l de As; 0,5 mg/l de Cr; 0,01 mg/l de cianuros libres, compuestos hidrosalados y sus derivados halógenos. La temperatura de medición será inferior a 25°.

-Para cualquier tipo de vertido, la licencia de instalación de cualquier tipo de depuradora estará sometida al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Actividades Clasificadas.

-Los usos industriales localizados en las plantas sótanos sólo serán admisibles cuando estén destinados a actividades complementarias (aseos, almacenes, instalaciones para exclusivamente el servicio del edificio, etc.) y tengan su acceso y estén ligados a la planta baja de la edificación destinada al mismo uso o razón industrial.

-En las obras de nueva planta, la altura libre mínima de las plantas destinadas a usos industriales será de trescientos cincuenta (350) cm., de acuerdo con la Ordenanza Laboral de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En plantas sótanos o semisótanos la altura libre mínima será de doscientos cincuenta (250).

-Los espacios industriales en los que se prevean puestos de trabajo deberán tener como mínimo una superficie de cuatro (4) m² y un volumen de veinte (20) m³ por trabajador. Contarán asimismo con ventilación natural o mecánica e iluminación natural o excepcionalmente artificial, cenital o lateral; la superficie de huecos será superior a un octavo de la superficie de la estancia; en caso contrario deberá, previa a la apertura del local, presentarse un proyecto detallado que garantice una ventilación mecánica suficiente; del mismo modo en caso de iluminación artificial se exigirá un proyecto de iluminación debidamente justificado.

-Todo local de trabajo contará con aseos independientes para los dos sexos, compuesto por un (1) inodoro, un (1) lavabo y una (1) ducha por cada veinte trabajadores o fracción superior a diez (10), o por cada mil (1000) metros cuadrados de superficie construida o fracción superior a quinientos (500) m².

Art.-7.2.-Uso Residencial

El uso de vivienda será compatible de la industria y en concepto de residencia del vigilante de ésta exclusivamente. No será compatible con el ejercicio dentro de la misma, de profesión, función pública, u oficina.

Art.-7.2.1.-Categorías

Se admite en la siguiente categoría:

-Unifamiliar, situada independiente de la edificación principal, con el mismo acceso de ésta.

-Unifamiliar, incorporada a la edificación principal y con el mismo acceso de ésta.

Art.-7.2.3.-Condiciones Generales

En cualquier caso deberá cumplir las siguientes condiciones:

-Tendrán el programa mínimo formado por estar-comedor, cocina, un dormitorio y un baño, con las siguientes dimensiones:

-Sala comedor: 15 m² en vivienda de menos de tres dormitorios y 20 m² en vivienda de tres o más dormitorios.

-Dormitorio: 6 m² para uso individual y 10 m² para doble.

-Baño: (inodoro, lavabo, bidet y ducha) 3 m².

-El ancho mínimo de los pasillos será de 0,80 m.

-La altura libre mínima de suelo a techo, será de 2,50 m.

-Tendrá huecos de iluminación y ventilación en todos las dependencias, con una superficie mayor a una sexta parte de la que tengan las dependencias, dando a vía pública o espacio libre, tanto público como privado.

-Dispondrá de instalación de agua potable, energía eléctrica, saneamiento, calefacción y evacuación de humos y gases, cumpliendo las condiciones establecidas en las reglamentaciones correspondientes.

Art.-7.3.-Uso Terciario

Comprende los locales y espacios destinados a actividades terciarias de carácter privado, de tipo comercial, de oficinas y hostelería.

Art.-7.3.1.-Tipos de Usos:

a) Oficinas: Actividades terciarias que tiene por objeto la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, particulares, y pudiendo corresponder tanto a servicios de la Administración como de privados.

b) Comercios: Servicios destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para su consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

c) Hospedaje: Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Atendiendo a su localización en el edificio en que se encuentra, pueden darse dos situaciones:

* Usos localizados en cualquier planta de una edificación, compartida con otros usos, sin que la superficie dedicada al uso terciario pueda superar el 50% del uso predominante, salvo que se localice en planta baja.

* Usos localizados en edificio exclusivo.

Art.-7.3.2.-Condiciones Generales.

Dichos usos tendrán las siguientes condiciones generales:

a) Uso de oficinas.

-La dotación mínima de aseos será:

-Si la superficie del local es inferior a 100 m², tendrá un aseo compuesto de un inodoro y un lavabo.

-Si la superficie del local es inferior a 100 m² e inferior a 300 m², deberá tener dos aseos (señoras y caballeros), compuestos por un inodoro y un lavabo cada uno.

-Si la superficie del local es superior a 300 m², deberá tener un aseo compuesto por inodoro y lavabo por cada 200 m² o fracción.

La Altura libre mínima, de suelo a techo, para espacios de oficina, será de 2,70 metros.

Se prohíbe expresamente el uso de oficinas en plantas sótano y semisótano.

Todos los accesos interiores de las oficinas a los espacios de utilización por el público, tendrán una anchura de, al menos, ciento treinta (130) centímetros.

El número de escaleras entre cada dos pisos, será de una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie en el piso inmediatamente superior, localizadas en los lugares que provoquen menores recorridos.

Cuando el desnivel a salvar dentro del local sea superior a ocho (8) metros, se dispondrá de un aparato elevador cada quinientos (500) metros cuadrados sobre su altura.

b) Uso comercial:

-Los locales comerciales deberán situarse siempre en la planta baja de las edificaciones, y con acceso directo desde red viaria o espacio libre público. En locales con superficie mayor de 100 m², se permitirá excepcionalmente la extensión del uso comercial a la planta primera y al sótano o semisótano, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

-La diferencia de cota entre el suelo del semisótano o sótano y el de la planta baja, no sea superior a 3 metros.

-La utilización de estas plantas será insegregable de la de la planta baja.

-El sótano o semisótano estará unido a la planta baja por escaleras de 1,30 metros de ocho mínimo, así como por huecos en el forjado que creen espacios de doble altura, ocupando una superficie de al menos un 15% de la superficie útil de la planta baja.

-La zona destinada al público tendrá una superficie mínima de 10 m² y no podrá servir de paso para acceder a ninguna vivienda.

-La dotación mínima de aseos será:

-Si la superficie del local es inferior a 100 m², tendrá un aseo compuesto de un inodoro y un lavabo.

-Si la superficie del local es superior a 100 m² e inferior a 300 m², deberá tener dos aseos (señoras y caballeros), compuestos por un inodoro y un lavabo.

-Si la superficie del local es a 300 m², deberá tener un aseo compuesto por inodoro y lavabo por cada 200 m² o fracción.

-Los niveles de ruidos y vibraciones nunca podrán sobrepasar los permitidos para talleres.

-Estarán dotados de las medidas correctoras oportunas para garantizar la ausencia de molestias a los vecinos.

-La altura libre mínima en todas las plantas destinadas a este uso será de trescientos (300) centímetros.

-Se cumplirá cuanta normativa y legislación sectorial sea de aplicación dada la naturaleza y uso de la instalación.

-En locales comerciales, todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un (1) metro.

-El número de escaleras entre cada dos pisos, será de una por cada quinientos (500) metros cuadrados de superficie en el piso inmediatamente superior, localizadas en los lugares que provoquen menores recorridos.

-Cuando el desnivel a salvar dentro del local sea superior a ocho (8) metros, se dispondrá de un aparato elevador cada quinientos (500) metros cuadrados sobre la altura, que podrán ser sustituidos por escaleras mecánicas siempre que exista, al menos, un aparato elevador.

c) Uso hostelero.

-Para el uso hotelero se deberá cumplir la reglamentación sectorial vigente; en particular, el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y las Normas para centros dedicados a la rama de hostelería.

Art.-7.4.-Aparcamiento

Comprende los espacios destinados a la guarda de vehículos, situados tanto en las zonas privadas no edificadas como en la planta baja y sótano de la edificación.

Art.-7.4.1.-Condiciones Generales:

-Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m con acceso libre suficiente y si la plaza estuviera cerrada por ambos lados por muros, se considerará una dimensión mínima libre de ancho de plaza de 3m.

-En las plantas, locales y edificaciones destinados a aparcamiento, la ubicación de las plazas se marcará sobre el pavimento y el número máximo de plazas no podrá exceder del correspondiente a 20 metros cuadrados por coche.

-Las rampas por las que circulen vehículos tendrán una pendiente máxima del 16%.

-El número de plazas de aparcamiento que, en su caso, se establezcan como obligatorias en las ordenanzas de zona, se considerarán inseparables de las edificaciones, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente licencia municipal, debiéndose satisfacer en espacios privados mediante alguna de las soluciones siguientes:

-En la propia parcela, bien sea en el espacio libre o edificio.

-En un espacio comunal bien sea libre, en cuyo caso se establecerá la servidumbre correspondiente, o edificable.

Art.-7.5.-Uso Dotacional

Art.-7.5.1.-Condiciones Generales:

Comprende a los espacios y locales destinados a las diferentes actividades de uso y servicio público.

Cumplirán las siguientes Normas específicas:

-Cuando acojan actividades de reunión y espectáculos cumplirán las condiciones que determinan el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, así como todas aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía con otros usos.

-Cuando acojan actividades de educación cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

-Cuando acojan actividades sanitarias cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

-Cuando acojan actividades deportivas cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las disposiciones vigentes sobre espectáculos que le sean de aplicación (Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos).

-Los usos asignados a los equipamientos comunitarios podrán ser únicos o alternativos, en previsión de su futura adaptación de las necesidades que se planteen.

-Las edificaciones de los suelos dedicados a usos dotacionales, podrán ocupar hasta un 50% de la superficie de la parcela dedicada a tal uso, con alturas de edificación no superior a 8m en dos plantas.

-Se permitirá la instalación de una vivienda para el guarda del equipamiento, o de viviendas para maestros en el caso de usos escolares.

-Los suelos y edificaciones destinados a equipamientos, deberán cumplir las condiciones que les sean de aplicación en función de su naturaleza.

Art.-7.6.-Uso Espacios libres y zonas verdes

Comprende a los espacios y zonas de propiedad pública y a las de éste carácter, no edificadas en parcela privada.

Art.-7.6.1.-Condiciones Generales:

Las zonas verdes deberán estar convenientemente ajardinadas, arboladas y urbanizadas, con sus correspondientes caminos, rampas, escaleras y plantaciones vegetales. Se instalará también el mobiliario urbano adecuado, como bancos, mesas, farolas, papeleras, juegos, etc.

Los cerramientos, en caso de existir, serán opacos en una altura no superior a 0,50 m, pudiendo rebasar dicha altura con cerramiento diáfano de tipo vegetal, hasta los 2,50 metros.

Art. 8.-Estudios de detalle

Se podrán redactar Estudios de Detalle en el ámbito del presente Plan Parcial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 9.-Parcelaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de los terrenos, en dos o más locales.

A los efectos de este Plan Parcial, se fija la parcela mínima como aquella capaz de albergar una nave industrial, con una superficie de suelo de 500 metros cuadrados y una fachada mínima de 15 metros.

Se podrán efectuar parcelaciones, en todas aquellas parcelas, cuya superficie y linderos, sean superiores al doble de las anteriores expuestas como mínimos y puedan albergar en su resultado final, una nave por unidad de parcela.

Todas las parcelas así divididas, tendrán acceso a vías públicas o en otro caso, a vías privadas internas que conecten con las públicas, pudiéndose incluso integrar varias parcelas en una parcela matriz, con su propio viario e instalaciones de carácter privado. Dicho viario e instalaciones privadas, tendrán forma, dimensiones y características libres.

No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística, sin la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, quedando en cualquier caso sujeta a licencia municipal a través de la correspondiente propuesta de Parcelación.

Art. 10.-Proyectos de urbanización

En los planes de iniciativa privada, como es este caso, los proyectos de urbanización, habrán de efectuarse en los plazos previstos y su contenido será el siguiente:

1.-Como mínimo se incluirán en el proyecto las obras de pavimentación de calzadas, aceras, aparcamientos y los servicios de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, aguas potables, redes de riego, hidrantes, evacuación de aguas pluviales y residuales, proyectos de jardinería, de espacios libres y zonas ajardinadas, incluso su red de riego, galerías de servicio, etc.

En todo caso, se justificará que puede disponerse del caudal de agua potable, establecido en las Ordenanzas también las obras accesorias para el enlace de todos estos servicios en las debidas condiciones, con las generales existentes, debiendo justificarse que estos servicios generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado.

2.-Condición previa.-No podrá aprobarse definitivamente ningún proyecto de urbanización si no se acredita la aprobación definitiva del Plan Parcial.

A los efectos de publicidad de cualquier índole será obligatorio hacer constar la expresión de la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyectos de Urbanización.

3.-Documentación.-El proyecto de urbanización estará integrado por los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos del Plan Parcial de Ordenación, en el que se basa el Proyecto de Urbanización, que se pretende ejecutar.

b) Plano en que se fijen claramente los límites del Plan Parcial y del proyecto, la situación de las obras, los límites de los espacios viales, los parques y jardines de uso público y los espacios abiertos y libres de uso privado, las parcelas para servicios públicos o de interés social y los de edificación privada.

c) Cada clase de obras o servicios constituirá un capítulo independiente, que contendrá:

-Memoria descriptiva detallando los cálculos justificados de las dimensiones y materiales que se proyectan.

-Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

-Presupuesto con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios simples y descompuestos.

d) Presupuesto General.

e) Pliego de Condiciones, que regirá en la ejecución de las obras e instalaciones.

4.-Condiciones y garantías

a) En el Pliego de Condiciones habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor de las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

b) Será suficiente para poder edificar en dicho Sector que se hayan constituido los correspondientes compromisos y que el Proyecto de Urbanización estuviera definitivamente aprobado.

Art. 11.-Fiscalización de las obras.

1.-Deberá conservarse en el lugar de las obras la licencia correspondiente de urbanización y una copia oficial del Proyecto autorizado.

2.-La inspección urbanística será ejercida por los Servicios Municipales.

Capítulo III.-Normas reguladoras de la edificación.

Art. 12.-Condiciones técnicas en relación con las vías públicas.

1.-Corresponderá al Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de las alineaciones que deban ocupar las fachadas, con arreglo a lo establecido en el Plan Parcial, igualmente, la fijación de la rasante a que deben ajustarse los accesos y sendas peatonales, que se construyan frente a los edificios. Dichas rasantes podrán sufrir ligeras variaciones al realizar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

2.-Para verificar el replanteo de la alineación y rasante que corresponda a un lugar, deberá estar éste libre de todo obstáculo que pueda dificultar la operación, debiendo, además el propietario tener perfectamente deslindada su finca, por lo menos en la parte de ella afectada por estas líneas y marcas, con puntos y referencias invariables la verdadera situación de las líneas y rasantes; y los Facultativos, que representen a los propietarios cuidarán de que se conserven estas líneas hasta el replanteo.

3.-En los aspectos relativos a las condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas, su regulación se hará, en último término, conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

Condiciones comunes a todas las zonas

Art. 13 Superficie mínima de parcela.

La superficie mínima de la parcela será de 500,00 m² con un frente a la vía pública de 15,00 m, y un fondo de 30,00 m, siempre de acuerdo, en cuanto a alineaciones, a la disposición que refleja el plano de ordenación.

Art. 14 Condiciones de uso.

Son las fijadas para cada uno de los usos en el Capítulo 2 de estas Ordenanzas.

Art. 15 Condiciones de volumen y edificación.

El volumen viene determinado por el número de plantas que para este Plan Parcial será de planta baja y planta piso como máximo, y la ocupación de la parcela por la edificación.

A tal efecto se establecen una separaciones de los edificios a linderos laterales y de fondo, de 5 m, salvo en caso de estar adosados, aunque pertenezcan a parcelas distintas, disponiéndose únicamente como alineación obligatoria la que da frente al viario.

Art. 16 Condiciones de edificación, estéticas y de seguridad.

Son los modelos constructivos básicos que contienen a la edificación principal y a los usos permitidos por estas Normas, que se corresponden con los incluidos en el apartado 5.6 denominado "Condiciones de forma y ... construcción", de las Normas urbanísticas Municipales.

Art.-16.1.-Tipos edificatorios:

d) Edificación adosada.

Construcción que posee al menos una de sus caras unida a uno de los lindes parcelarios laterales, estando retranqueada respecto de la alineación oficial.

e) Edificación aislada.

Construcciones que se encuentran separadas de otras edificaciones o lindes parcelarios y de la alineación oficial, en todas sus caras.

Art.-16.2.-Edificación principal y edificación auxiliar.

Edificación principal es aquella que se destina a albergar en general los usos principales de cada zona de ordenanza. Su situación se regula por la asignación específica de ciertos parámetros de ordenación.

Edificación auxiliar es cualquier otra edificación permitida en el interior de la parcela, que se destina a albergar usos compatibles no incluidos en la edificación principal, prohibiéndose específicamente el uso residencial. Para poder construir edificaciones auxiliares es necesario que exista previamente edificación principal o que ambas se edifiquen simultáneamente.

Las edificaciones auxiliares podrán ejecutarse sólo como edificaciones aisladas, manteniendo una separación mínima de 3 metros con la edificación principal y con los linderos laterales y de fondo de la parcela. También se permitirán adosadas a la edificación principal, cuando el uso al que se destinen constituya continuidad con el de la planta baja de la misma. Los adosamientos a linderos de parcela, se permitirán en caso de acuerdo entre los propietarios afectados.

Art.-16.3.-Altura de la edificación.

Es la dimensión vertical de la misma, medida de la forma siguiente:

a) En las edificaciones principales.

Desde la rasante oficial del vial correspondiente a la alineación oficial de la parcela, hasta la cornisa (cara inferior del forjado que forma la coronación de la fachada). En el caso de no existir este último forjado, la altura se medirá hasta la línea definida por la intersección del plano de cubierta con el de paramento vertical exterior. En cualquier caso, se medirá en el punto medio de la fachada.

También se expresa la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene sobre la rasante oficial. A tal efecto computarán como plantas todas aquellas cuyo techo (cara inferior de forjado superior), se encuentre a más de un metro (1m) sobre la rasante oficial

de la acera o, en su defecto, desde el terreno en contacto con la edificación y medida en el punto más desfavorable del terreno.

b) En las edificaciones auxiliares.

Esta altura se medirá desde la rasante del terreno hasta el punto más elevado de la cubierta.

c) En las calles con pendiente superior al 8%.

Se fraccionará la edificación en partes no mayores de 20 m, de longitud, de tal manera que la diferencia de cota entre los extremos de cada fracción no exceda de 2 m. La medición de la altura de la edificación se realizará por el procedimiento antes descrito y en el punto medio de cada fracción.

d) Edificación con frente a calles de rasante distinta.

En aquellas edificaciones que dan frente a dos calles de distinta rasante, la altura se computará de manera diferenciada en función de la distancia entre las dos alineaciones, medida en el punto medio de cada una de ellas:

-Cuando la distancia entre las dos alineaciones sea inferior a ocho (8) metros, la altura se medirá siempre sobre la cota más baja.

-Cuando la distancia entre las dos alineaciones sea superior a ocho (8) metros e inferior a quince metros (15), deberá fragmentarse el volumen en dos piezas separadas en planta por la bisectriz del ángulo formado por las dos alineaciones, estableciéndose la altura de ambas piezas independientemente para cada calle.

-Cuando la distancia entre las dos alineaciones sea superior a quince (15) metros, se edificarán dos volúmenes independientes, cada uno con su altura referida a la calle a la que dé frente.

En solares con más de dos frentes a calles de rasantes distinta, la altura se medirá con criterios de fraccionamiento análogos a los anteriores.

Art.-16.4.-Altura máxima de la edificación.

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determinan las presentes Normas. Vendrá expresada tanto en metros lineales como en número de plantas máximo, y su aplicación se regulará por los criterios descritos en la Norma anterior.

Art.-16.5.-Cubierta de la edificación.

Se entiende por cubierta de la edificación, el conjunto de los elementos constructivos que cierran la edificación por encima de la cara superior del último forjado.

Las cubiertas serán inclinadas, con pendiente máxima de treinta grados (30°) sexagesimales y máxima altura de cornisa a cumbra de 3,50 m; se admitirá excepcionalmente la cubierta plana transitable para las soluciones de terrazas descubiertas.

Los materiales de acabado de las cubiertas inclinadas serán de teja cerámica o similar, pero siempre con coloración rojiza, típica de aquella. Excepcionalmente, en los usos industriales se permitirán otros materiales, pero siempre con la misma coloración ya citada.

Se prohíben expresamente los acabados de cubierta en materiales de color negro y el fibrocemento en su color natural.

Art.-16.6.-Construcciones por encima de la cubierta.

Se permiten por encima de la cubierta, las siguientes construcciones:

-Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.

-Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc.), debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales (100%) a partir de la altura máxima permitida en la fachada.

Art.-16.8.-Acceso.

La apertura de puertas de acceso a una parcela o edificio, se producirá de tal manera que no invadan los espacios públicos exteriores con su giro o pivotamiento.

Todo acceso a la edificación deberá estar adecuadamente señalizado, de manera que sea reconocible e identificable a cualquier hora del día.

En todo caso se estará a lo establecido en la legislación vigente sobre accesibilidad de los edificios y supresión de barreras arquitectónicas.

Art.-16.8.-Escaleras.

Se entiende por tal los elementos de comunicación vertical entre las plantas del edificio.

Los anchos mínimos de escaleras, características y dimensiones de huellas y tabicas, se ajustarán a lo establecido para cada caso en la NBE-CPI 96.

Art.-16.9.-Cerramientos de parcela.

Los cierres de parcela, cercas o vallados, esto es, los elementos constructivos que sirven para delimitar o cerrar propiedades, deberán cumplir:

a) Los cierres de parcelas con el espacio público tendrán un cerramiento opaco mínimo de 1 m de altura sobre cada punto de la rasante del terreno, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento igual al anterior o alternando partes ciegas con elementos de cierre transparentes (seto vegetal, rejería, mallazo metálico, etc.), no sobrepasando en ningún caso la altura total máxima de 2,50 m sobre la rasante del terreno en cada punto.

b) Como materiales vistos de las partes ciegas del cerramiento, podrá optarse por alguno de los siguientes:

-Revocos y enfoscados, con terminación de pintura o pigmentación natural, y dentro de la gama de "tierras y blancos".

-Ladrillo visto macizo, cerámico, en su color natural, excluyéndose expresamente los vetados y vidriados. Se prohíbe, especialmente, utilizar como ladrillo visto el ladrillo tosco de obra, debiendo ser terminados, con algún enfoscado, revoco o enlucido, aquellos paños de fábrica contruidos con este material.

c) Los materiales, texturas y colores utilizados en los elementos del cerramiento, estarán en consonancia con los que se utilicen en las fachadas de la construcción que se edifique en el interior de la parcela, con el fin de que no existan disonancias entre ellos.

d) Los elementos de cierre transparente deberán estar comprendidos dentro de la sección del cerramiento y estarán anclados al mismo. Deberán guardar consonancia con los utilizados en las construcciones en cuanto a diseño, color y textura.

e) La pintura de cerrajería exterior será en tonos oscuros; negros, gris, plumizo, verde inglés, etc.

f) En su ejecución, se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad contra impactos horizontales, y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno donde se sitúen.

g) Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Art.-16.10.-Fachadas.

Su composición y materiales serán libres, adaptados al uso industrial de la zona.

Art. 17.-Normas aplicables al sistema local de equipamiento y espacios libre

Son las determinadas en el capítulo II de estas Ordenanzas Reguladoras.

León, mayo de 2007.-El Ingeniero de Caminos, C. y P., Jesús Alonso González.

PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD-2 - VALDELA FUENTE ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

1.-Objeto.

Este documento tiene por objeto la evaluación económica de la implantación de los servicios, así como de la ejecución de las obras de urbanización, referente a la ejecución de la red viaria y demás infraestructuras básicas, así como la financiación de sus objetivos y propuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siguiéndose asimismo los criterios que fijan en el artículo 198 del citado Reglamento.

2.-Plazo de Ejecución de las Obras de Urbanización y Dotaciones Comunitarias. Plan de Etapas.

La delimitación del plan de etapas coincide con la delimitación de las unidades de actuación.

Plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

La ejecución de las obras del presente Plan Parcial del Sector SUD-2, se pretende llevar a cabo en tres etapas de 6 meses de duración cada una, pudiéndose ampliar este plazo en tres meses más, de forma excepcional, dado que por su configuración y diseño, se puede admitir tal ampliación, teniendo que desarrollarse en dicho período los distintos servicios que se contienen en el presente documento de planamiento.

Construcción de edificios destinado a dotaciones comunitarias.

La construcción de los únicos edificios que se pueden hacer, al estar ubicados en parcela que cederán al Ayuntamiento los promotores de esta iniciativa urbanística, como son los destinados a dotaciones, se efectuará por el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas, a partir del final de la etapa prevista anteriormente, cuando el propio Ayuntamiento considere necesarios tales usos y tenga capacidad financiera para su ejecución.

Conservación de la urbanización.

Los promotores de este Plan Parcial, se responsabilizarán de la conservación de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, de acuerdo a lo previsto en los artículos 206, 207 y 208 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizados, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la regulación del uso de los mismos.

Asimismo, el urbanizador, una vez terminadas completamente las obras y comprobado su óptimo funcionamiento, acepta el que el Ayuntamiento pueda recibir, a partir de entonces, los terrenos ocupados por las vías y espacios públicos, teniendo éste como plazo máximo para hacerse cargo de ellas, el de tres meses a contar desde la fecha de recepción definitiva de las mismas.

En tanto el Ayuntamiento no se haga cargo de las vías y espacios públicos, el urbanizador se obliga a atender su conservación y el funcionamiento de los servicios urbanos, así como la vigilancia de dicho funcionamiento.

Garantías de cumplimiento.

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará efectiva mediante la presentación del correspondiente aval bancario por el importe y condiciones que fije el Ayuntamiento de Valdefresno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3.-Financiación.

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la urbanización prevista en el presente Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, como persona física, así como los créditos oficiales y particulares a que son acreedores este tipo de realizaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento solicitaría en las entidades bancarias

4.-Valoración de la Actuación.

La valoración de las distintas unidades de obra, se ha hecho, tomando los precios unitarios de uso frecuente en urbanizaciones actuales, comparándose con los precios de los materiales a suministrar, así como mano de obra vigente.

La valoración de la gestión administrativa, así como el mantenimiento de la urbanización se ha efectuado en partidas alzadas, de acuerdo a las cartas que habitualmente tienen estos trabajos urbanísticos.

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
27.235,99	M3	Excavación no clasificada en desmonte, perfilado y compactación de la explanada resultante, carga y transporte de productos a lugar de empleo o vertedero cualquiera que sea la distancia, incluso acopio de tierra vegetal y extendido en zonas verdes y taludes.	2,45	66.728,18

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
22.696,66	M3	Terraplén compactado con suelo seleccionado de préstamos.	3,28	74.445,04
4.511,27	M2	Pavimento de hormigón en masa tipo HP-35 de 0,20 m de espesor, incluida p.p. de junta sellada con mastic asfáltico y encofrados laterales necesarios, completamente terminado.	16,15	72.857,01
5.448,60	M3	Base de zahorra artificial, puesta en obra, extendida y compactada.	12,77	69.578,62
18.185,39	M2	Riego de imprimación, incluso emulsión asfáltica tipo EAL-1.	0,23	4.182,64
18.185,39	M2	Riego de adherencia, incluso emulsión asfáltica tipo ECR-1	0,21	3.818,93
4.273,57	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo G-25, excluido betún, extendida y compactada.	29,16	124.617,30
2.136,78	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo D 12, excluido betún, extendida y compactada.	32,02	68.419,70
320,52	Tm	Betún asfáltico B 60 / 70 en mezclas bituminosas.	233,2	74.745,26
2.989,29	M	Bordillo prefabricado de hormigón de 15 x 25 cm, colocado sobre lecho de hormigón H-150 y rejuntado con mortero de cemento M-350.	8,52	25.468,75
5.684,60	M2	Acera de 0,15 m de espesor de hormigón tipo H-150, ruleteado en superficie, incluso p.p. de juntas cada 4,00 m y encofrados laterales necesarios, totalmente terminada	9,36	53.207,86
8	Ud	Señal vertical de STOP de 0,90 m de apotema, en chapa de acero galvanizada, reflectante, incluso excavación, cimentación y poste sustentador galvanizado de 100x50x3 mm, colocada.	162,02	1.296,16
Total capítulo 1				639.365,45
2.-Red de saneamiento				

4.790,81	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasanteo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	17.390,64
498,25	M3	Relleno localizado de arena en lecho de asiento y recubrimiento de tuberías.	10,18	5.072,19
715	M	Tubería saneamiento PVC (UNE 53.332), unión con junta elástica, de 160 mm de diámetro, incluida p.p. juntas y piezas especiales, totalmente instalada y probada.	5,42	3.875,30
2.214,40	M	Tubería saneamiento PVC (UNE 53.332), unión con junta elástica, de 315 mm de diámetro, incluida p.p. juntas y piezas especiales, totalmente instalada y probada.	17,59	38.951,30
30	Ud	Pozo de registro modelo B, de 2,00 m de altura y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construido en hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm, encofrado exterior e interior, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22R-75 kg), y patés de polipropileno (4uds), totalmente acabado.	342,03	10.260,90
37	Ud	Pozo de registro modelo B, de 2,30 m de altura y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construido en hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm., encofrado exterior e interior, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22R-75 kg), y patés de polipropileno (5 uds), totalmente acabado.	380,79	14.089,23
2	Ud	Cámara de descarga automática de 1,50 m de altura libre y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construida en hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm, encofrado exterior e interior, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22R-75 kg), y campana de descarga de fundición, totalmente instalada.	357,1	714,2
23	Ud	Sumidero de hormigón en masa H-175, de 49x29x90 cm de dimensiones interiores, con un espesor de paredes y so Lera de 15 cm, encofrado interior y exterior, con rejilla y marco de fundición (40 kg de peso), totalmente acabado.	76,82	1.766,86

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
60	Ud	Derivación acoplada para conexión de tuberías de PVC de saneamiento, de 160 a 315, 400, 500 o 630 mm de diámetro, en PVC inyectado con unión mecánica o encolada y junta elástica, incluso apertura de hueco en tubería principal, totalmente instalada.	36,68	2.200,80
Total capítulo 2				94.321,42
3.-Red de abastecimiento				
1.541,90	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasanteo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	5.597,10
256,98	M3	Relleno localizado de arena en lecho de asiento y recubrimiento de tuberías.	10,18	2.616,06
10	M	Tubería de polietileno, baja densidad PE 32, de 32 mm de diámetro y 6 atm de presión de trabajo, unión mediante accesorios inyectados, incluso p. p. de piezas especiales, totalmente instalada y probada.	0,74	7,4
1.835,60	M	Tubería de polietileno, alta densidad PE 100A, de 110 mm de diámetro y 10 atm. de presión de trabajo, unión mediante manguitos electrosoldables, incluso p. p. de piezas especiales, totalmente instalada y probada.	3,9	7.158,84
10	Ud	Válvula de compuerta cierre elástico PN-16, con bridas, de 100 mm de diámetro, modelo BV-05-47 o similar, incluso piezas especiales de conexión a la tubería, colocada.	201,76	2.017,60
30	Ud	Conexión acometida a parcela con tubería de polietileno, baja densidad P.E.-32, de 50 mm de diámetro y 6 atm. de presión de trabajo, incluso collarín de toma, tapón final y piezas especiales.	29,18	875,4
11	Ud	Pozo para llaves de 1,50 m de altura libre y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construido en hormigón en masa, H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22-70 kg), totalmente acabado.	206,72	2.273,92
20	Ud	Suministro y colocación de boca de riego, de 40 mm de diámetro nominal, mod. BV-05-63 o similar, PN 16, con racor tipo Barcelona, arqueta, cuerpo y cabeza de fundición revestida con resina epoxy, accionamiento por volante y cierre elástico EPDM, incluso tubería de polietileno BD (P.E.-32) de 50 mm de diámetro, PN 10, para acometida a la red general, collarín de toma y piezas especiales de conexión, totalmente instalada.	174,66	3.493,20
2	Ud	Suministro y colocación de boca de incendios, DN 100, mod. BV-05-63 o similar, PN 16, con racor tipo Barcelona DN 80, arqueta, cuerpo y cabeza de fundición revestida con resina epoxy, accionamiento por volante y cierre elástico EPDM, incluso tubería de polietileno AD (P.E.-50A) de 110 mm de diámetro, PN 10, para acometida a la red general mediante "T" electrosoldable y piezas especiales de conexión, totalmente instalada.	489,37	978,74
1	Ud	Ventosa automática triple efecto de fundición, PN 16 de 50 mm de diámetro, colocada incluso piezas especiales de conexión.	413,68	413,68
Total capítulo 3				25.431,94
4.-Electrificación				
398,86	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasanteo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	1.447,86
277,78	M3	Hormigón tipo H-150 colocado en refuerzo y protección de tuberías, incluso vibrado y curado.	49,08	13.633,44

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
20	Ud	Arqueta conducciones eléctricas situada en calzada, de medidas interiores: 1 m de altura, 1x1 m en la base y 0,60x0,60 m en la boca, de hormigón en masa H-175 con un espesor de 25 cm en paredes y 20 cm en solera, encofrado exterior e interior, incluso tapa reforzada de 63x63 cm y marco de fundición (T29R-93 kg), totalmente acabada, según Normas Iberdrola.	157,04	3.140,80
4.273,50	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 160 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	2,83	12.094,01
1.260,00	M	Conductor de aluminio RV-0,6/1 kV de 1 x 95 mm², colocado en canalización enterrada.	1,61	2.028,60
3.780,00	M	Conductor de aluminio RV-0,6/1 kV de 1 x 150 mm², colocado en canalización enterrada.	2,1	7.938,00
3.600,00	M	Conductor de aluminio tipo RHV 12/20 kV de 1 x 150 mm², colocado en canalización enterrada.	6,94	24.984,00
3	Ud	Edificio prefabricado de hormigón compacto modelo UNI-BLOCK tipo PFU-5 de 6,08 m de largo x 2,38 m de ancho x 2,58 m de alto, incluso malla metálica de protección y defensa del transformador, instalación de alumbrado interior y alumbrado de emergencia, banquillo aislante A.T., armario de primeros auxilios, esterilla, dos fusibles de repuesto, discos y triángulos de señalización y red interior de puesta a tierra de herrajes con cable desnudo de Cu de 50 mm², totalmente instalado.	7.748,36	23.245,08
6	Ud	Celda de entrada/salida de línea de aislamiento y corte en dieléctrico SF6 tipo CGM, de 370 mm de ancho x 850 mm de fondo x 1.800 mm de alto, conteniendo en su interior, debidamente instalados y montados: un interruptor seccionador 24 kV, In=400 A., tres detectores de presencia de tensión, un seccionador de puesta a tierra de accionamiento brusco, incluso bornas Elastimold tipo K-400 TB para cables de acometida, completa y funcionando.	2.876,66	17.259,96
6	Ud	Celda de protección de transformador de aislamiento y corte en dieléctrico SF6 tipo CGM, de 480 mm de ancho x 850 mm de fondo x 1.800 mm de alto, conteniendo en su interior, debidamente montados y conexicionados: un interruptor 24 kV, In=400 A., 3 bases portafusibles, 3 detectores presencia de tensión y un seccionador de puesta a tierra de accionamiento brusco, incluso cartuchos fusibles A.P.R., completa y funcionando.	2.611,15	15.666,90
3	Ud	Cuadro de distribución baja tensión 380 V, tipo AM-4, para cuatro salidas trifásicas con fusibles en bases ITV, totalmente instalado.	1.326,43	3.979,29
3	Ud	Juego de puentes para interconexión trifásica de Alta Tensión, entre celda de protección y transformador, con cable DHZ1 12/20 kV, en Al de 1x50 mm², con bornas enchufables 250 A, tipo K-158 LR, totalmente instalado.	553,12	1.659,36
3	Ud	Juego de puentes para la interconexión del transformador de potencia al cuadro de Baja Tensión, formado por 11 cables (3 x fase+2 para el neutro) tipo RV 0,1/1 kV, en Al de 1x240 mm², con todos los accesorios necesarios para la conexión, instalados.	444,7	1.334,10
3	Ud	Instalación de red tierras exteriores en sistema independiente, para protección y servicio (neutro del transformador), empleando cable de Cu desnudo de 50 mm² (25 + 15 m), picas de tierra de 2000x18 mm (10 + 6 ud) y 25 m de cable, RV 0,6/1 kV en Cu de 1x50 mm², bajo tubo Forroplast Ø 29 mm (red de servicio), debidamente montadas y conexionadas mediante soldadura aluminotérmica, incluso apertura y cierre de zanjas.	622,96	1.868,88
3	Ud	Transformador trifásico reductor de tensión para servicio continuo en interior, según norma UNE 20138 y Recomendación UNESA 5201-C, de 630 kVA de potencia nominal relación de transformación 13,2-20 kV/380 V, nivel de aislamiento 24 kV, refrigeración natural por aceite mineral	6.465,31	19.395,93

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
		y equipado con termómetro de esfera de doble contacto, ruedas de transporte y bornas enchufables serie 24 kV, totalmente instalado y funcionando.		
		Total capítulo 4		149.676,21
		5.-Alumbrado público		
520,69	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasaneo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	1.890,10
1.446,35	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 110 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,75	2.531,11
10	Ud	Arqueta alumbrado público de 37x37x60 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 15 cm, encofrado exterior e interior, incluso tapa de 40x40 cm y marco de fundición (T19SE-16 kg), totalmente acabada.	61,13	611,3
47	Ud	Cimentación de 60x60x90 cm de hormigón tipo H-150, para columna de 10 m de altura, incluso excavación, pernos de anclaje y tubo de PE corrugado de doble pared, de 90 mm de diámetro.	40,84	1.919,48
493,5	M	Conductor de Cu tipo Rv-0,6/1 kV de 3 x 2,5 mm², colocado en interior de columnas.	0,7	345,45
1.446,35	M	Conductor de Cu tipo RV-0,6/1 kV de 1 x 6 mm², colocado en canalización enterrada.	0,43	621,93
1.446,35	M	Conductor de Cu tipo Rv-0,6/1 kV de 4 x 16 mm², colocado en canalización enterrada.	3,98	5.756,47
20	M	Conductor de Cu tipo Rv-0,6/1 kV de 4 x 25 mm², colocado do en canalización enterrada.	4,87	97,4
1.587,35	M	Conductor desnudo de Cu de 16 mm², incluso p. p. de terminales y conexión a columnas	0,84	1.333,37
47	Ud	Columna troncocónica de chapa de acero galvanizada de 4 mm de espesor, 10 m de altura y 76 mm de diámetro en punta, tipo AM-10, conicidad 13 por mil, instalada.	290,22	13.640,34
47	Ud	Luminaria JCH-400/CC-V de Carandini o similar totalmente equipada, con lámpara tubular de V.s.a.p., SON-T-PLUS, 250 W y equipo eléctrico de doble nivel, instalada.	305,3	14.349,10
1	Ud	Centro de mando, protección y medida, formado por dos armarios de polyester prensado, un PL57T/CPM3-D4-N para protección y medida trifásica en B.T. con fusibles (equipo de medida en régimen de alquiler), y un PL77 para mando y protección del alumbrado, equipado con los siguientes elementos: placa aislante, 1 interruptor automático magnetotérmico de 4 p. y 50 A., 16 fusibles con portafusibles de 50 A., 1 fusible de 5 A., 1 reloj interruptor con reserva de cuerda para 72 horas, 4 contactores 3TB-56, 1 interruptor manual de dos posiciones, accesorios de montaje, cableado, pequeño material, etc., totalmente montado y funcionando, incluso zócalo de hormigón H-150 de 80x50x70, estructura metálica galvanizada en caliente para fijación de armarios, y tubo flexible metálico blindado con cubierta plastificada para entrada y salida de conductores.	1.288,44	1.288,44
10	Ud	Toma de tierra completa formada por pica de acero-cobre de 2,5 m/18 mm de diámetro y pequeño material para su colocación.	17,5	175
10	Ud	Caja derivación aislante, IP-55, de policarbonato de 20x15x8 cm (DP-20/15), incluso entradas cónicas ajustables y bornas de seguridad Sigma, colocada	15,15	151,5
47	Ud	Conjunto de placa de fibra con borna de derivación tipo "Sigma", fusible de protección unipolar 1x6 A. en caja tipo "Claved" de desconexión automática, colocada en registro de columna de alumbrado público.	6,71	315,37

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
1	Ud	Célula fotoeléctrica, intensidad de trabajo 5 lux, instalada en columna más próxima al centro de mando, incluso cableado hasta el mismo.	57,55	57,55
1	Ud	Obtención de permisos y legalización ante los organismos competentes y puesta en marcha de la instalación, incluso, si fuera necesario, redacción de proyecto y dirección de obra específica para el alumbrado público.	835,07	835,07
		Total capítulo 5		45.918,98
		6.-Telefonía		
487,7	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasaneo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	1.770,35
300,12	M3	Hormigón tipo H-150 colocado en refuerzo y protección de tuberías, incluso vibrado y curado.	49,08	14.729,89
3.751,50	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 63 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,36	5.102,04
3.751,50	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 110 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,75	6.565,13
20	Ud	Arqueta telefónica tipo "M" de 30x30x60 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 10 cm., encofrado exterior e interior, incluso colocación de marco y tapa de fundición, totalmente acabada.	67,56	1.351,20
21	Ud	Arqueta telefónica tipo "H" de 90x52x77 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 15 cm., encofrado exterior e interior, incluso colocación de marco y tapa de fundición, totalmente acabada.	116,97	2.456,37
1	Ud	Arqueta telefónica tipo "D" de 110x90x77 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 15 cm, encofrado exterior e interior, incluso colocación de marco y tapa de fundición, totalmente acabada.	155,71	155,71
		Total capítulo 6		32.130,69
		7.-Acondicionamiento via de servicio N-601		
4.663,48	M3	Excavación no clasificada en desmonte, perfilado y compactación de la explanada resultante, carga y transporte de productos a lugar de empleo o vertedero cualquiera que sea la distancia, incluso acopio de tierra vegetal y extendido en zonas verdes y taludes.	2,45	11.425,53
3.886,24	M3	Terraplén compactado con suelo seleccionado de préstamos.	3,28	12.746,87
1.225,92	M2	Pavimento de hormigón en masa tipo HP-35 de 0,20 m de espesor, incluida p.p. de junta sellada con mastie asfáltico y encofrados laterales necesarios, completamente terminado.	16,15	19.798,61
910,26	M3	Base de zahorra artificial, puesta en obra, extendida y compactada.	12,77	11.624,02
2.660,32	M2	Riego de imprimación, incluso emulsión asfáltica tipo EAL-1.	0,23	611,87
2.660,32	M2	Riego de adherencia, incluso emulsión asfáltica tipo ECR-1	0,21	558,67
625,18	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo G-25, excluido betún, extendida y compactada.	29,16	18.230,25
312,59	Tm	Mezcla bituminosa en caliente tipo D 12, excluido betún, extendida y compactada.	32,02	10.009,13
46,89	Tm	Betún asfáltico B 60 / 70 en mezclas bituminosas.	233,2	10.934,75

Medición	Unidad	I.-Explicación y pavimentación	Precio	Importe
286,6	M	Bordillo prefabricado de hormigón de 15 x 25 cm, colocado sobre lecho de hormigón H-150 y rejuntado con mortero de cemento M-350.	8,52	2.441,83
560,8	M2	Acera de 0,15 m de espesor de hormigón tipo H-150, ruleteado en superficie, incluso p.p. de juntas cada 4,00 m y encofrados laterales necesarios, totalmente terminada	9,36	5.249,09
1.486,47	M3	Excavación en zanja en terreno sin clasificar, acopio de tierras en el borde, rasanteo y compactación del fondo, relleno posterior compactado por tongadas y carga y transporte de productos sobrantes a vertedero, incluso entibación y agotamientos.	3,63	5.395,89
99	M3	Relleno localizado de arena en lecho de asiento y recubrimiento de tuberías.	10,18	1.007,82
65	M	Tubería saneamiento PVC (UNE 53.332), unión con junta elástica, de 160 mm de diámetro, incluida p.p. juntas y piezas especiales, totalmente instalada y probada.	5,42	352,3
272,85	M	Tubería saneamiento PVC (UNE 53.332), unión con junta elástica, de 315 mm de diámetro, incluida p.p. juntas y piezas especiales, totalmente instalada y probada.	17,59	4.799,43
6	Ud	Pozo de registro modelo B, de 2,00 m de altura y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construido en hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm, encofrado exterior e interior, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22R-75 kg), y patés de polipropileno (4 uds), totalmente acabado.	342,03	2.052,18
5	Ud	Sumidero de hormigón en masa H-175, de 49x29x90 cm. de dimensiones interiores, con un espesor de paredes y solera de 15 cm, encofrado interior y exterior, con rejilla y marco de fundición (40 kg de peso), totalmente acabado.	76,82	384,1
9	Ud	Derivación acoplada para conexión de tuberías de PVC de Saneamiento, de 160 a 315, 400, 500 o 630 mm de diámetro, en PVC inyectado con unión mecánica o encolada y junta elástica, incluso apertura de hueco en tubería principal, totalmente instalada.	36,68	330,12
268,65	M	Tubería de polietileno, alta densidad PE 100A, de 110 mm de diámetro y 10 atm. de presión de trabajo, unión mediante manguitos electrosoldables, incluso p. p. de piezas especiales, totalmente instalada y probada.	3,9	1.047,74
2	Ud	Válvula de compuerta cierre elástico PN-16, con bridas, de 100 mm de diámetro, modelo BV-05-47 o similar, incluso piezas especiales de conexión a la tubería, colocada.	201,76	403,52
2	Ud	Conexión acometida a parcela con tubería de polietileno, baja densidad P.E.-32, de 50 mm de diámetro y 6 atm. de presión de trabajo, incluso collarín de toma, tapón final y piezas especiales.	29,18	58,36
2	Ud	Pozo para llaves de 1,50 m de altura libre y 1,10 m de diámetro interior, con parte cónica prefabricada, construido en hormigón en masa, H-175, con un espesor de paredes y solera de 25 cm, incluso tapa de 64 cm de diámetro y marco de fundición (T22-70 kg), totalmente acabado.	206,72	413,44
4	Ud	Suministro y colocación de boca de riego, de 40 mm de diámetro nominal, mod. BV-05-63 o similar, PN 16, con racor tipo Barcelona, arqueta, cuerpo y cabeza de fundición revestida con resina epoxy, accionamiento por volante y cierre elástico EPDM, incluso tubería de polietileno BD (P.E.-32) de 50 mm de diámetro, PN 10, para acometida a la red general, collarín de toma y piezas Especiales de conexión, totalmente instalada.	174,66	698,64
1	Ud	Suministro y colocación de boca de incendios, DN 100, mod. BV-05-63 o similar, PN 16, con racor tipo Barcelona DN 80, arqueta, cuerpo y cabeza de fundición revestida con resina epoxy, accionamiento por volante y cierre elástico EPDM, incluso tubería de polietileno AD (P.E.-50A) de 110 mm de diámetro, PN 10, para acometida a la red general mediante "T" electrosoldable y piezas Especiales de conexión, totalmente instalada.	489,37	489,37

Medición	Unidad	I.-Explicación y pavimentación	Precio	Importe
2	Ud	Arqueta conducciones eléctricas situada en calzada, de Medidas interiores: 1 m de altura, 1x1 m en la base y 0,60x0,60 m en la boca, de hormigón en masa H-175 con un espesor de 25 cm en paredes y 20 cm en solera, encofrado exterior e interior, incluso tapa reforzada de 63x63 cm y marco de fundición (T29R-93 kg), totalmente acabada, según Normas Iberdrola.	157,04	314,08
1.020,00	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 160 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	2,83	2.886,60
170	M	Conductor de aluminio RV-0,6/1 kV de 1 x 95 mm², colocado en canalización enterrada.	1,61	273,7
510	M	Conductor de aluminio RV-0,6/1 kV de 1 x 150 mm², colocado en canalización enterrada.	2,1	1.071,00
300	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 110 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,75	525
4	Ud	Arqueta alumbrado público de 37x37x60 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 15 cm, encofrado exterior e interior, incluso tapa de 40x40 cm y marco de fundición (T19SE-16 kg), totalmente acabada.	61,13	244,52
9	Ud	Cimentación de 60x60x90 cm de hormigón tipo H-150, para columna de 10 m de altura, incluso excavación, pernos de anclaje y tubo de PE corrugado de doble pared, de 90 mm de diámetro.	40,84	367,56
94,5	M	Conductor de Cu RV-0,6/1 kV de 3 x 2,5 mm², colocado en interior de columnas.	0,7	66,15
300	M	Conductor de Cu tipo RV-0,6/1 kV de 1 x 6 mm², colocado en canalización enterrada.	0,43	129
300	M	Conductor de Cu tipo Rv-0,6/1 kV de 4 x 16 mm², colocado en canalización enterrada.	3,98	1.194,00
300	M	Conductor desnudo de Cu de 16 mm², incluso p. p. de terminales y conexión a columnas	0,84	252
9	Ud	Columna troncocónica de chapa de acero galvanizada de 4 mm de espesor, 10 m de altura y 76 mm de diámetro en punta, tipo AM-10, conicidad 13 por mil, instalada.	290,22	2.611,98
9	Ud	Luminaria JCH-400/CC-V de Carandini o similar totalmente equipada, con lámpara tubular de V.s.a.p., SON-T-PLUS, 250 W y equipo eléctrico de doble nivel, instalada.	305,3	2.747,70
3	Ud	Toma de tierra completa formada por pica de acero-cobre de 2,5 m/18 mm de diámetro y pequeño material para su colocación.	17,5	52,5
1	Ud	Caja derivación aislante, IP-55, de policarbonato de 20x15x8 cm (DP-20/15), incluso entradas cónicas ajustables y bornas de seguridad Sigma, colocada	15,15	15,15
9	Ud	Conjunto de placa de fibra con borna de derivación tipo "Sigma", fusible de protección unipolar 1x6 A. en caja tipo "Claved" de desconexión automática, colocada en registro de columna de alumbrado público.	6,71	60,39
48	M3	Hormigón tipo H-150 colocado en refuerzo y protección de tuberías, incluso vibrado y curado.	49,08	2.355,84
600	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 63 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,36	816
600	M	Tubería corrugada de polietileno de doble pared (TPC), para canalizaciones eléctricas, de 110 mm de diámetro, unión mediante manguitos, incluso guía de acero galvanizado de 2 mm de espesor.	1,75	1.050,00
2	Ud	Arqueta telefónica tipo "M" de 30x30x60 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 10 cm, encofrado exterior e interior, incluso colocación de marco y tapa de fundición, totalmente acabada.	67,56	135,12

Medición	Unidad	1.-Explanación y pavimentación	Precio	Importe
3	Ud	Arqueta telefónica tipo "H" de 90x52x77 cm de dimensiones interiores, de hormigón en masa H-175, con un espesor de paredes y solera de 15 cm., encofrado exterior e interior, incluso colocación de marco y tapa de fundición, totalmente acabada.	116,97	350,91
Total capítulo 7				138.582,73
8.-Partidas alzadas				
1	Ud	Partida alzada a justificar para Seguridad y Salud, y señalización, según Anejo a la Memoria Nº 4.	30.219,06	30.219,06
1	Ud	Partida alzada a justificar para ensayos de Control de Calidad durante la ejecución de las obras, según Anejo a la Memoria Nº 5.	23.958,02	23.958,02
1	Ud	Partida alzada a justificar en obras accesorias.	10.746,07	10.746,07
1	Ud	Partida alzada de abono íntegro para conservación de las obras durante el período de garantía.	925,43	925,43
Total capítulo 8				65.848,58
Resumen de capítulos				
1.-Explanación y pavimentación			639.365,45	
2.-Red de saneamiento			94.321,42	
3.-Red de abastecimiento			25.431,94	
4.-Electrificación			149.676,21	
5.-Alumbrado público			45.918,98	
6.-Telefonía			32.130,69	
7.-Acondicionamiento vía de servicio N-601			138.582,73	
8.-Partidas alzadas			65.848,58	
Presupuesto de ejecución material			1.191.276,00	
Gastos Generales 13%			154.865,88	
Beneficio Industrial 6%			71.476,56	
Suma			1.417.618,44	
-P.A. para indemnizaciones por derribo de edificaciones, cerramientos, plantaciones, etc., así como imprevistos			12.000,00	
-P.A. para redacción Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Notaría, Registro, Gestión, etc.			108.000,00	
Suma			1.537.618,44	
-I.V.A. 16 %			246.018,95	
Total			1.783.637,39	

Asciende el gasto contemplado en este Estudio Económico Financiero a la cantidad de un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y siete euros con treinta y nueve céntimos de euro.

Costes medios
La incidencia de los costes de urbanización sobre el metro cuadrado de parcela aportada será de:

$1.783.637,39 \text{ euros} : 85.552,37 \text{ m}^2 = 20,85 \text{ euros} / \text{m}^2$

Esta evaluación económica y la incidencia sobre el metro cuadrado, en el desarrollo del Plan Parcial, que establece un periodo de ejecución de dos -tres años, se verá lógicamente afectada por la subida de materiales, mano de obras, etc. que se produzca en el periodo establecido.

Si tenemos en cuenta que los precios medios de venta de parcela, totalmente urbanizada en la actualidad en el entorno en que nos movemos, podría estar en 90 euros / m², tenemos que los gastos de urbanización suponen un 23 por 100 de dicho valor, por lo que con la venta de un 25 por 100 escaso de la superficie en parcelas, se amortizan los gastos de urbanización y otros de distintas características, como pueden ser la financiación, gastos de planeamiento, de gestión, de escrituras, notariales de promoción, etc., asegurándose de esta forma la viabilidad de la operación.

Presupuesto por etapas	
Etapa 1	
Resumen de capítulos	
1.-Explanación y pavimentación	189.298,11
2.-Red de saneamiento	27.925,92
3.-Red de abastecimiento	7.529,68
4.-Electrificación	44.314,91
5.-Alumbrado público	13.595,32
6.-Telefonía	9.512,99
7.-Acondicionamiento vía de servicio n-601	41.030,44
8.-Partidas alzadas	19.495,91
Presupuesto de ejecución material *	
Gastos Generales 13%	45.851,43
Beneficio Industrial 6%	21.162,20
Suma	
419.716,90	
P.A. para indemnizaciones por derribo de edificaciones, cerramientos, plantaciones, etc., así como imprevistos	
3.552,86	
P.A. para redacción Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Notaría, Registro, Gestión, etc.	
31.975,76	
Suma	
455.245,52	
IVA 16%	
72.839,28	
Total	
528.084,81	
Etapa 2	
Resumen de capítulos	
1.-Explanación y pavimentación	219.443,71
2.-Red de saneamiento	32.373,10
3.-Red de abastecimiento	8.728,78
4.-Electrificación	51.372,03
5.-Alumbrado público	15.760,36
6.-Telefonía	11.027,93
7.-Acondicionamiento vía de servicio n-601	47.564,52
8.-Partidas alzadas	22.600,62
Presupuesto de ejecución material	
408.871,06	
Gastos Generales 13 %	
53.153,24	
Beneficio Industrial 6 %	
24.532,26	
Suma	
486.556,56	
P.A. para indemnizaciones por derribo de edificaciones, cerramientos, plantaciones, etc., así como imprevistos	
4.118,65	
P.A. para redacción Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Notaría, Registro, Gestión, etc.	
37.067,88	
Suma	
527.743,10	
IVA 16%	
84.438,90	
Total	
612.181,9	
Etapa 3	
Resumen de capítulos	
1.-Explanación y pavimentación	230.623,63
2.-Red de saneamiento	34.022,40
3.-Red de abastecimiento	9.173,48
4.-Electrificación	53.989,26
5.-Alumbrado público	16.563,30
6.-Telefonía	11.589,77
7.-Acondicionamiento via de servicio n-601	49.987,77
8.-Partidas alzadas	23.752,05
Presupuesto de ejecución material	
429.701,66	
Gastos Generales 13 %	
55.861,22	
Beneficio Industrial 6 %	
25.782,10	
Suma	
511.344,97	

P.A. para indemnizaciones por derribo de edificaciones, cerramientos, plantaciones, etc., así como imprevistos 4.328,48

P.A. para redacción Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Notaría, Registro, Gestión, etc. 38.956,36

Suma 554.629,82

IVA 16 % 88.740,77

Total 643.370,59

Primera etapa 528.084,81

Segunda etapa 612.181,99

Tercera etapa 643.370,59

Total 1.783.637,39

León, junio de 2004.-El Ingeniero de Caminos, C. y P., Jesús Alonso González. 8020

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 1365/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Tragsatec, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de Ponferrada, en autos núm. 44/07, seguidos a instancia de María Dolores Trabadelo Fernández, contra Confederación Hidrográfica del Norte (CHN) Ministerio Medio Ambiente, Tragsatec, Incenersa Sdad. Asturiana de Ingeniería Civil SL, Esing SL, Costa Verde Consultores SL, Payma Costas SAU, sobre otros derechos laborales, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 23/07/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

La sala resuelve: Declarar desistido el recurso de suplicación formalizado por la Entidad Pública Empresarial Tragsatec contra la sentencia dictada en fecha 12 de marzo de 2007, por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada a instancia de demanda promovida por doña María Dolores Trabadelo Fernández, contra Confederación Hidrográfica del Norte (Ministerio de Medio Ambiente), Esing SL, Costaverde Consultores SL, Payma Costas, SAU, Incenersa Sociedad Asturiana de Ingeniería Civil SL, y mencionada recurrente, sobre declaración relación laboral con carácter fijo o indefinido, declarando firme dicha sentencia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de su procedencia con certificación de la presente. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Incenersa Sdad. Asturiana de Ingeniería Civil SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 30 de julio de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales. 8502

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000908/2007 (001 Valladolid), interpuesto por Julián Robles Feliz, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos núm. 254/06, seguidos a instancia de Julián Robles Feliz, con-

tra Mutua Universal Mugenat, MATEPSS 10, INSS y TGSS, Minas de Navaleo, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta sala en fecha 23/07/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Julián Robles Feliz contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 9 de enero de 2007 (autos n.º 254/06) dictada en virtud de demanda promovida por don Julián Robles Feliz contra la empresa Minas de Navaleo, la entidad Mutua Universal Mugenat de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente (silicosis) y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricamos.- Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Minas de Navaleo, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 27 de julio de 2007.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta n.º 4636 0000 66 0908 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 8503

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de Faltas 65 /2007.

Número de identificación único: 24115 2 0002489 /2007.

EDICTO

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 65 /2007 se ha dictado auto de aclaración de sentencia, que dice:

Auto:

Jueza /Magistrada: Señora soña Nuria Goyanes Gavelas.

En Ponferrada, a 27 de abril de 2007.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia n.º 61/07 de 16 de abril de 2007, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- La referida resolución contiene el siguiente error: en el antecedente de hecho segundo y en el fundamento de derecho segundo se dice que la falta de estafa está prevista en el artículo 620.3 del Código Penal, debiendo constar que dicha falta está prevista en el artículo 623 del Código Penal.

Parte dispositiva:

Se rectifica la sentencia n.º 61/07 de 16 de abril de 2007, en el sentido de que donde se dice falta de estafa prevista en el artículo 620.3 del Código Penal, debe decir falta de estafa prevista en el artículo 623 del Código Penal.

Así lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Jueza /Magistrada.-La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Salustiano Díaz Ramón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Ponferrada a 24 de agosto de 2007.

La Secretaria, Carmen Felisa Corral Torres.

9242

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

73480.

N.I.G.: 24115 1 0301578 /2004.

Procedimiento: Juicio verbal 407 /2004 -2-

Sobre:

De: Caja España de Inversiones C.A.M.P.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

EDICTO

En virtud de lo acordado en este Juzgado en los autos de juicio verbal 407/2004 se notifica a los demandados don José A. Arance Martín y doña Anabel Zambrano Ormazabal la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 180/2004.

En la ciudad de Ponferrada, a 25 de noviembre de 2004.

Óscar Hernaiz Gómez, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres, de la ciudad de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 407/2004, entre partes, de una como demandante la entidad Caja España de Inversiones C.A.M.P., con domicilio en la plaza San Marcelo número 5 de la ciudad de León, representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendida por el letrado señor Hidalgo González; y de otra como demandados don José Antonio Arance Martín, con domicilio en la calle Lope de Vega número 22 5ºA de la localidad de Bembibre y doña Anabel Zambrano Ormazabal, con domicilio en la calle Cosme Andrade número 23 3º de la ciudad de Ponferrada, que han sido declarados en rebeldía al no comparecer.

Fallo:

Estimar la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández obrando en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones C.A.M.P. contra don José Antonio Arance Martín y doña Anabel Zambrano Ormazabal, debiendo en consecuencia condenar a éstos a pagar solidariamente a la actora la cantidad de mil doscientos veinte euros con sesenta y tres céntimos (1.220,63 euros), incrementada dicha suma por los intereses moratorios pactados del interés nominal anual incrementado en seis puntos desde el vencimiento de la obligación de pago y hasta la satisfacción de la deuda.

En cuanto a las costas derivadas de este procedimiento, las mismas se imponen a los demandados.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de León, que habrá de interponerse en el plazo de los cinco días siguientes a su no-

tificación y prepararse ante este mismo Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo”.

Y, para que sirva de notificación a los demandados expresados (José A. Arance Martín y Anabel Zambrano Ormazabal), declarados en rebeldía y con domicilio desconocido, expido la presente para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN, lo que firmo en Ponferrada a 28 de junio de 2007.

El Secretario Judicial (ilegible).

8730

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

5016K.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 432 /2007.

De: Caja Rural de Zamora Cooperativa de Crédito.

Procuradora: Susana López-Gavela Escobar.

Contra: Don Carlos Mojica Gomariz.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Primera instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 432 /2007 a instancia de Caja Rural de Zamora Cooperativa de Crédito contra Carlos Mojica Gomariz, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Urbana.- Vivienda en la planta baja con entrada por el portal dos del edificio, señalada con la letra A, situada a la izquierda, según se sube la escalera. Tiene una superficie útil aproximada de setenta y tres metros y veintitrés decímetros cuadrados y su correspondiente distribución interior.

Linda: Frente, vivienda de esta misma planta y porta señalado con la letra B, rellano y caja de escaleras y, visto desde su entrada: derecha, Travesía Buenavista; izquierda, terreno sin edificar propiedad de Proinbier SL, y fondo, terreno sin edificar propiedad de Proinbier SL.

Anejo: Tiene como anejo en la planta sótano, en la parte correspondiente al portal dos del edificio, el local trastero identificado con las siglas T.7 que tiene una superficie útil aproximada de siete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Ponferrada, tomo 2045, libro 163, folio 187, finca 11.719, inscripción 3ª.

Tipo para la subasta: 171.600,00 €.

2.- Urbana.- Local en la planta de semisótano del edificio destinado a plaza de garaje, con una superficie útil de nueve metros y noventa decímetros cuadrados, está grafiado en la planta con el número 13.

Linda: Frente, con zona de circulación y maniobra y, visto desde ésta: derecha, local o plaza de garaje número 12; izquierda, zonas comunes, y fondo, zonas comunes.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Ponferrada, Tomo 2045, libro 163, folio 141, finca 11.695, inscripción 3ª.

Tipo para la subasta: 12.870,00 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, el día 17 de octubre de 2007 a las diez horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2148 0000 06 0432 07, o de que han prestado aval bancario por

el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo, sábado o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

En Ponferrada, a 31 de julio de 2007.-El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos. 8734

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

5305M.

N.I.G.: 24115 1 0005550 /2006.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1031 /2006.

Sobre: Otras materias.

De: Plácida Begoña Orallo Díez.

Procurador: Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra: Roberto José Calleja González.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada.

Juicio divorcio contencioso 1031/2006.

Parte demandante: Plácida Begoña Orallo Díez.

Parte demandada: Roberto José Calleja González.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 102/07.

En Ponferrada, a 12 de julio de 2007.

Vistos por mí, M.ª Carmen Martínez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada, los presentes autos de divorcio contencioso, registrados con el n.º 1031 del año 2006, y promovidos a instancia de Plácida Begoña Orallo Díez, representada por el Procurador señor Conde Álvarez y asistida por el letrado señor Orallo Reguero, frente a Roberto José Calleja González, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

Que, estimando íntegramente la demanda de divorcio presentada por el Procurador señor Conde Álvarez, en representación de Plácida Begoña Orallo Díez, frente a Roberto José Calleja González, acuerdo la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por Plácida Begoña Orallo Díez y Roberto José Calleja González con los efectos legales que le son inherentes, y con disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias civiles, dejando certificación suficiente en los autos.

Firme que sea la presente resolución remítase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal en el Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Roberto José Calleja González, en ignorado paradero, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en Ponferrada a 17 de julio de 2007.-El Secretario Judicial (ilegible). 8478

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 353/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mauricio González Meana contra la empresa Escayolas Sanfer SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Mauricio González Meana, contra la empresa Escayolas Sanfer SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de cinco mil ciento noventa euros y cuarenta y dos céntimos de euro (5.190,42 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, por los conceptos expresados en el hecho probado segundo de esta sentencia; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la seguridad social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto), con número 0030-6032-2130/0000/66/0353/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la

Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000165/0353/07, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha Ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8230

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier de Celis Fernández contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Sandevi SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 400,00 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 8231

NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0002450/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 818/2006.

Nº ejecución: 118/2007.

Materia: Despido.

Demandado/s: José Gonzalo Álvarez Rodríguez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 118/2007 (autos 818/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Sheila Laiz Fernández contra la empresa José Gonzalo Álvarez Rodríguez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra José Gonzalo Álvarez Rodríguez, por un importe en concepto de principal de 23.799,95 euros, con otros 2.379 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo, de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Recibidos los mismos, si fuesen insuficientes, remítase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el mismo sentido. Requirase al apremiado para que en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo:

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Gonzalo Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8233

N.I.G.: 24089 4 0003160/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 1083/2006.

Nº ejecución: 119/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 119/2007 (autos 1083/06) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Aller García contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcciones Sandevi SL y Talleres Propios SL por un importe en concepto de principal de 2.766,84 euros con otros 249 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual, más la cantidad de 276 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8271

N.I.G.: 24089 4 0003163/2006.

01000.

Nº autos: Dem. 1084/2006.

Nº ejecución: 120/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Heriberto Jimeno Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 120/2007 (autos 1084/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rogelio Avelino Baia Alves contra la empresa Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Construcciones Sandevi SL y Talleres Propios SL por un importe en concepto de principal de 2.499,34 euros con otros 249 euros en concepto de 10% de mora en el cómputo anual, más la cantidad de 249 euros en concepto de intereses y costas provisionales y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. José M. Martínez Illade.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, Talleres Propios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Heriberto Jimeno Álvarez. 8272

NÚMERO VEINTE DE MADRID

NIG: 28079 4 0032742/2005.

07410.

Nº autos: Demanda 843/2005.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Tileo Stilmer SL.

Demandados: Servicio Público de Empleo Estatal, Victoriano Elías Martínez Prado, Paso Honroso Estaciones de Servicio SL, Cedipsa Compañía Española Distribuidora de Petróleos SA, Galp Española SAU, Estaciones de Servicio del Noroeste SL.

EDICTO

Doña María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria de lo Social número veinte de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tileo Stilmer SL contra Servicio Público de Empleo Estatal, Victoriano Elías Martínez Prado, Paso Honroso Estaciones de Servicio SL, Cedipsa Compañía Española Distribuidora de Petróleos SA, Galp Española SAU, Estaciones de Servicio del Noroeste SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 843/2005, se ha acordado citar a Estaciones de Servicio del Noroeste SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 2007 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veinte, sito en calle Hernani 59, 4º (28020) Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estaciones de Servicio del Noroeste SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial, María Teresa Nicolás Serrano. 8507

NÚMERO TRES DE LUGO

NIG: 27028 4 0000827/2007.

01000.

Nº autos: Demanda 257/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Tariq Nasserallah.

Demandado: Berciana Agrícola SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Emeteria Quiñones Campo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Lugo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 257/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tariq Nasserallah contra la empresa Berciana Agrícola SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Tariq Nasserallah, condeno a la empresa Berciana Agrícola SL a pagar al demandante la cantidad de 957,13 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expíbase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio José Espinosa Merelo. Rubricado.

Publicación.— Firmada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe se hace pública incorporándose al libro de sentencias. Doy fe.— Emeteria Quiñones Campo. Rubricado”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Berciana Agrícola SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Lugo, a 13 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial, Emeteria Quiñones Campo. 8042